

## ANEXO 5

### SEDE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN

- Factibilidad de energía eléctrica de fecha 13/01/2012
- Factibilidad ambiental de no requerir estudio de impacto ambiental MARN – No. – 19081 – 1125 – 2013 y MARN – No. – 18251 – 530 – 2012
- Factibilidad de MINSAL de fecha 13/12/2011
- Factibilidad de SECULTURA de fecha 20/02/2012
- Factibilidad forestal de tala de árboles y reforestación de fechas 04/06/2012 y 31/05/2012
- Factibilidad de recolección de desechos sólidos 21/05/2012
- Factibilidad de depósito para botar ripio 04/05/2012
- Factibilidad de zonificación de fecha 19/04/2012
- Factibilidad línea de construcción de fecha 06/03/2012
- Factibilidad permiso de construcción de fecha 07/09/2012
- Factibilidad de aguas lluvias de fecha 11/05/2012
- Factibilidad de calificación de lugar de fecha 14/03/2012
- Factibilidad de ANDA de fecha 30/11/2011



una empresa AES

**ATENCION A GRANDES  
CLIENTES..**

Centro Financiero Gigante, Torre B  
Nivel 4, San Salvador, El Salvador

Departamento, El Salvador

Tel (503) 2529-9523 / 2529-9500

Fax (503) 2298-4643

Siscom.phernandez@aes.com

www.aeselsalvador.com

GC-60

San Salvador, 13 de Enero de 2012

Señores  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**  
Presente.

Atn.: Ing. Juan Pablo Amaya.  
Encargado del proyecto.

Asunto: Factibilidad de servicio eléctrico FA1-01/12.  
Para servicio eléctrico, ubicado en Carretera De Oro,  
Las Joyas De Apazontes, Finca Gran Bretaña, Contiguo  
al Ex Parque El Recreo, San Martín, San Salvador.  
Subestación 300 KVA.

Estimados,

En atención a su solicitud, nos complace confirmarles la factibilidad técnica para su servicio eléctrico con carga anunciada de 200 KW, a instalar en la dirección antes mencionada. Además informarle que CAESS, S.A. DE C.V. solamente otorga la factibilidad solicitada, para establecer las condiciones económicas y técnicas, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar planos para su revisión y aprobación de diseño, el valor a cancelar es \$102.24 IVA incluido.
- Presentar solicitud de presupuesto, el valor a cancelar es \$138.55 IVA incluido.
- Presentar planos para su revisión y aprobación como construido, el valor a cancelar es \$115.97 IVA incluido.

Así mismo solicitamos considerar la información siguiente:

- El voltaje de suministro es a 22,862.4/13,200 voltios.
- El punto de entrega CAESS será identificado como PE, y el punto de recibo como PR, tal y como se detalla en el dibujo adjunto.
- Interesado deberá llegar de forma subterránea hasta el punto de entrega CAESS (PE).
- No deberán dejar instalado el conductor primario de acometida, ya que esta será extendida por CAESS.
- No debe de utilizar en su proyecto pernos identificados con la letra "P".
- Al presentar juego de planos deberán tomar en cuenta: croquis de ubicación, diagrama unifilar de carga, cuadro de cargas, diagrama en planta señalando el punto de recibo deseado.
- El formato de la solicitud de revisión de planos de diseño, presupuesto, planos como construido y el detalle de los requisitos a presentar pueden obtenerlos en nuestro sitio en Internet: [www.aeselsalvador.com](http://www.aeselsalvador.com)

Esta factibilidad tiene vigencia de seis meses a partir de esta fecha, después de transcurrido dicho periodo tendrá que realizar el trámite desde su inicio.

Ustedes tienen el derecho de interponer una denuncia ante la SIGET, en caso de incumplimientos por parte del distribuidor a los plazos establecidos en el artículo 7 de la norma técnica de conexiones.

Cualquier consulta al respecto pueden efectuarla con nuestro ejecutivo Pedro Hernández, al teléfono 2529-9523 en nuestras oficinas del Centro Integral de Grandes Clientes, complacidos de poder atenderles.

Aprovechamos la ocasión para saludarles.

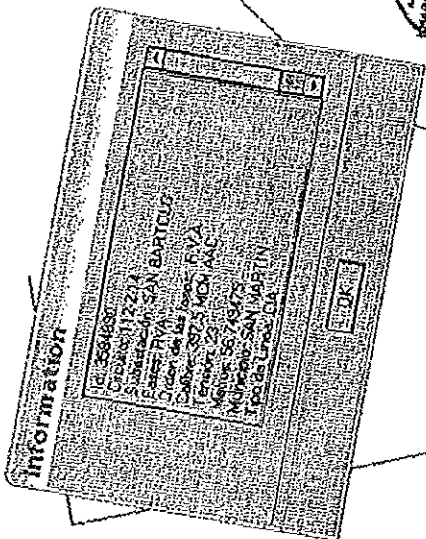
Atentamente,



Ing. Carlos Archila.  
Atención Grandes Clientes y Gobierno.

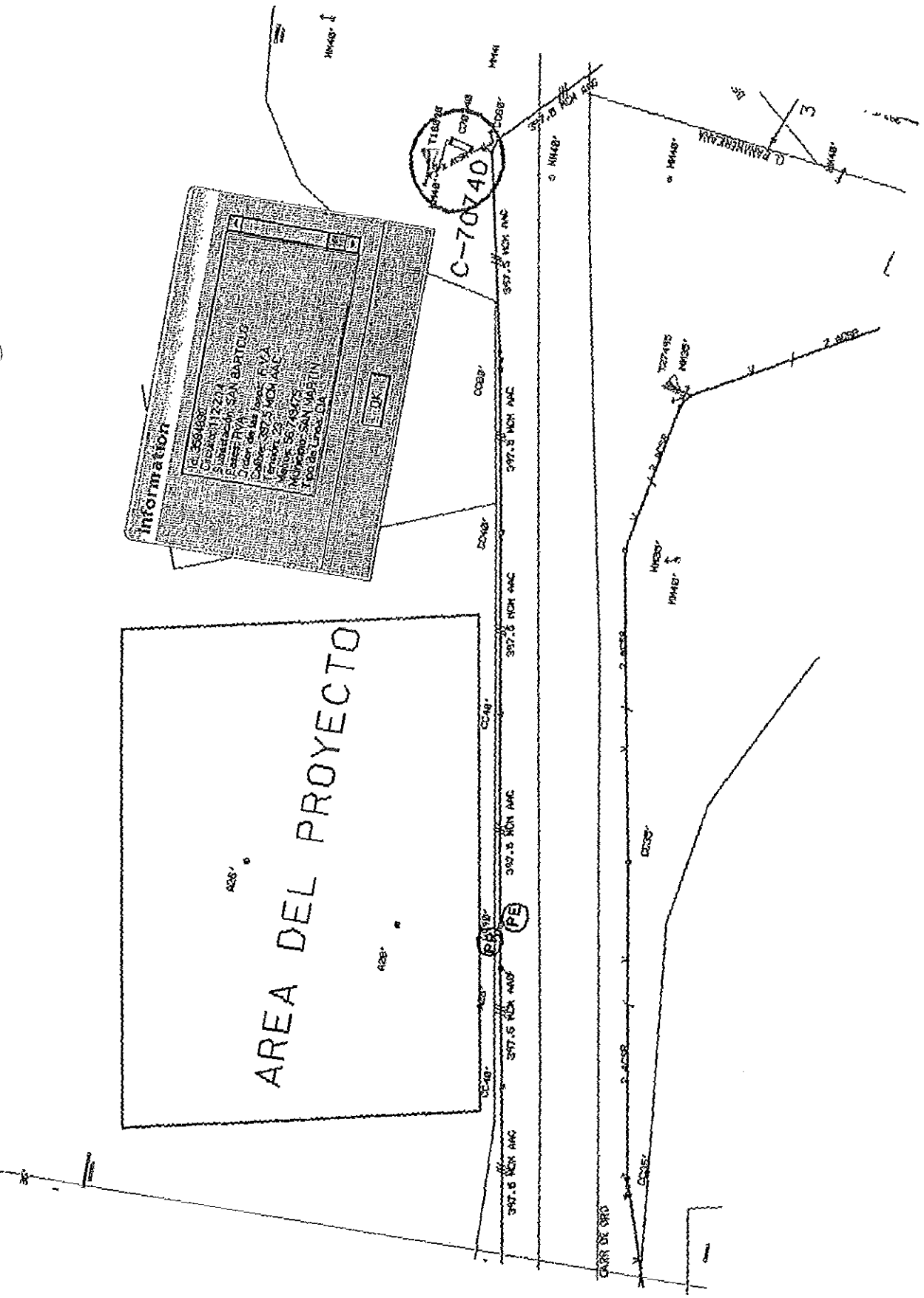


/phe



C-70740

AREA DEL PROYECTO





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No.19081-1125-2013

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, trece de noviembre de dos mil trece. Vistas las diligencias promovidas por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, representante legal PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, titular del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN", ubicado en colonia Las Joyas de Apazonte, finca Gran Bretaña, del municipio de San Martín, departamento de San Salvador; Por medio de las cuales informa de cambios realizados en la ejecución del proyecto establecido mediante la resolución MARN-No.19081-296-2013, de NO REQUERIMIENTO DE ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, en el sentido de encausar las aguas tratadas por la Planta de Tratamiento hacia vaguada colindante a la Planta de Tratamiento. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha veintidós de marzo de dos mil trece, se emitió la resolución MARN No.19081-296-2013, de NO REQUERIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, al proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN", ubicado en colonia Las Joyas de Apazonte, finca Gran Bretaña, del municipio de San Martín, departamento de San Salvador, el cual consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que comprende el tratamiento primario, secundario, desinfección y reuso del agua tratada en riego de áreas verdes del complejo Ciudad Mujer. El tratamiento primario consiste en la separación de sólidos no biodegradables mediante canal con rejas, desarenador y trampa de flotantes para la retención de partículas livianas y grasas. El sistema contará con un medidor de flujo. El tratamiento secundario consiste en un tanque de aireación para la conversión de la materia orgánica en gas carbónico y agua, un tanque sedimentador o clarificador secundario, donde el lodo se sedimenta, y la etapa de desinfección que consisten en una cisterna donde el agua es desinfectada y utilizada para la irrigación de las zonas verdes que totalizan 4,453.60 metros cuadrados de las instalaciones de Ciudad Mujer. El tiempo proyectado para la ejecución del proyecto es de tres meses.
- II. Con fecha seis de noviembre de dos mil trece, se recibió nota por parte del ingeniero Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de representante legal Presidencia de la Republica, mediante la cual establece: *"Con relación a la Resolución MARN No. 19081-296-2013, otorgada al proyecto "Planta de Tratamiento de aguas residuales ordinarias de ciudad Mujer San Martín", cuyo titular es la Presidencia de la Republica, me permito informarle de cambios realizados en la ejecución del proyecto.*
  - *La solución adoptada finalmente fue la siguiente:*



igual al 10% del caudal del medio receptor en época seca, por ende el medio receptor deberá contar con un caudal permanente”.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular, el Dictamen Técnico de MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MARN-No.-19081-296-2013, DEL PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN, y nota presentada por el titular informando los cambios y sus respectivos anexos.
3. El contenido de la Resolución MARN No.19081-296-2013, de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-  
HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



*Silvia Margarita Hernández de Larios*  
Dña. Silvia Margarita Hernández de Larios  
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental



4/1

DGECV/GEA/RGOC

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO  
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MARN-No.-19081-296-2013, DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN"

1. ANTECEDENTES

El 22 de marzo de 2013, este Ministerio emitió Resolución de Permiso Ambiental MARN-No-19081-296-2013, al proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN", cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que se ubica en colonia Las Joyas de Apazonte, Km. 16 1/2 Autopista San Salvador - San Miguel SAL 03E, Finca Gran Bretaña, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador.

Con nota del 22 de octubre de 2013, y recibida en éste Ministerio en fecha 06 de noviembre de 2013, el titular del proyecto presenta documento en el que informa de cambios realizados en la ejecución del proyecto, y anexos que consisten en: una hoja de fotografías, una hoja de plano ilegible, y tres hojas de copias de resultados de análisis de aguas emitida por ESPINSA y FUSADES.

Con fecha 08 de noviembre de 2013, se realizó inspección al sitio del proyecto, en el que se constató que la Planta de Tratamiento se encuentra en funcionamiento y que el proceso de tratamiento no cuenta con los elementos para realizar la reutilización del agua tratada y tampoco cuenta con el foso de absorción para disponer de las aguas excedentes. Las aguas residuales tratadas son actualmente vertidas hacia drenaje de aguas lluvias contiguo a la Planta de Tratamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO APROBADO.

Consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que comprende el tratamiento primario, secundario, desinfección y reuso del agua tratada en riego de áreas verdes del complejo Ciudad Mujer. El tratamiento primario consiste en la separación de sólidos no biodegradables mediante canal con rejillas, desarenador y trampa de flotantes para la retención de partículas livianas y grasas. El sistema contará con un medidor de flujo. El tratamiento secundario consiste en un tanque de aireación para la conversión de la materia orgánica en gas carbónico y agua, un tanque sedimentador o clarificador secundario, donde el lodo se sedimenta, y la etapa de desinfección que consiste en una cisterna donde el agua es desinfectada y utilizada para la irrigación de las zonas verdes que totalizan 4,453.60 metros cuadrados de las instalaciones de Ciudad Mujer. El tiempo proyectado para la ejecución del proyecto es de tres meses.

3. MODIFICACIÓN AL PROYECTO QUE SE INFORMA

El titular informa de los cambios al diseño original aprobado, y específicamente la solución adoptada:

"Se identificó una quebrada existente cercana al proyecto encausándose las aguas ya tratadas a dicho cuerpo receptor."

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Luego de revisar la información anexa a nota remitida por el titular, y realizar inspección al sitio de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN, se señalan las siguientes consideraciones:

- i. El rendimiento de la planta de tratamiento permite efluentes que cumplen con la Norma NSO 13.49.01:09 "Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor", según se demuestra con resultados de análisis de las aguas del efluente de la Planta de Tratamiento.
- ii. Las condiciones en la planta de tratamiento y sus instalaciones son higiénicas, libres de olores, y se observa personal técnico destacado para su operación y mantenimiento.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO  
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- iii. El diseño original consideraba la reutilización del efluente de la planta de tratamiento para el riego de áreas verdes y jardines, y se observa que no se ha implementado un sistema para tal fin, por lo que para completar el diseño original que fue aprobado hace falta: 1) cisterna y equipo de bombeo de agua residual tratada, y 2) Foso de absorción de las aguas excedentes de la reutilización.
- iv. El tipo de suelo donde se ubica la planta de tratamiento permite el diseño de otra alternativa para la disposición del remanente del efluente de la planta de tratamiento, como por ejemplo, campos de riego.
- v. La descarga actual del efluente de la planta de tratamiento es hacia canaleta de aguas lluvias que cruza la carretera mediante obra de paso y luego descarga a curso de vaguada que cruza la comunidad "Jerusalén".
- vi. No se presenta ningún tipo de evaluación de los impactos a causar aguas abajo de la descarga de las aguas residuales de la Planta de Tratamiento.
- vii. La "Quebrada existente y cercana al proyecto" a la que se hace referencia en la nota del titular, no constituye un cuerpo receptor, puesto que de acuerdo a lo constatado en la inspección al sitio, se trata de una obra de drenaje de las aguas lluvias que ha sido construida sobre vaguada natural y que únicamente cuenta con flujo de las aguas lluvias.

## 5. CONCLUSIÓN

La descarga del efluente de la Planta de Tratamiento hacia una quebrada es ambientalmente viable, toda vez se cumpla con la siguiente condición de cumplimiento obligatorio:

El caudal del efluente de la planta de tratamiento debe ser menor o igual al 10% del caudal del medio receptor en época seca, por ende el medio receptor deberá contar con un caudal permanente, de acuerdo a los Criterios de Categorización aplicados originalmente al proyecto.





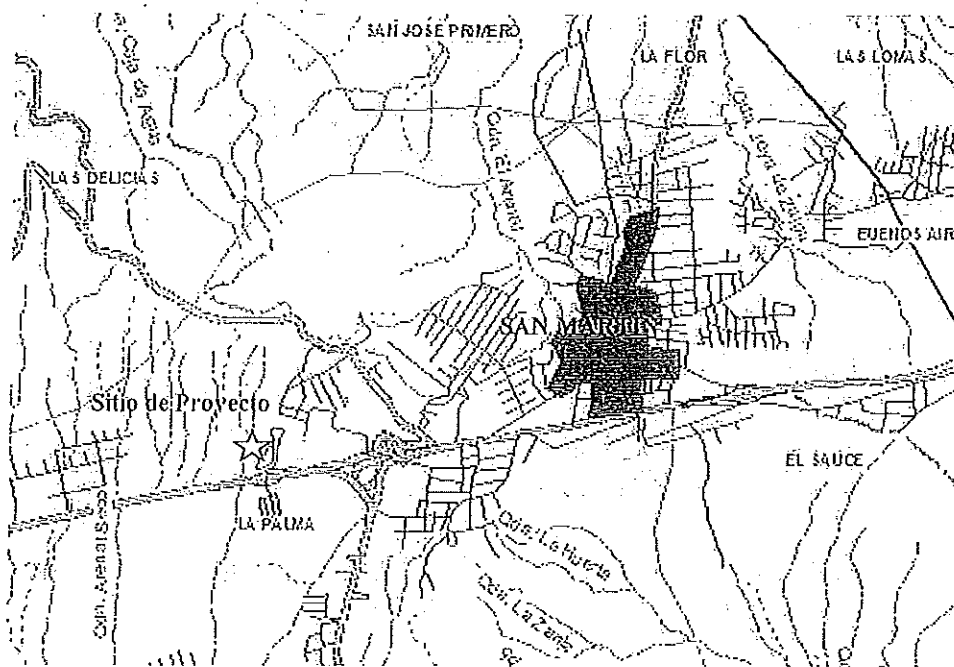
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**6. ANÁLISIS DE CATEGORIZACIÓN QUE SE EMPLEÓ PARA RESPALDAR LA RESOLUCIÓN DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN".**

Criterio	Grupo B - Categoría I	Aplica si/ no
<b>TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO Y/O MANEJO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS</b>		
Tipo de sistema de tratamiento y/o manejo y disposición de excretas	a- Sistema descentralizado con saneamiento individual con letrinas o fosas sépticas b- Sistema de tratamiento centralizado (Planta de tratamiento)	Si, Planta tratamiento.
Volumen de aguas residuales a tratar y población	Mayor a 0.80 GPM y hasta 18 GPM o hasta 1512 habitantes (proyectado a 20 años), el que sea mayor. En caso de proyectos con sistema de tratamiento fraccionado, o proyectos por etapas, se considerará el efecto acumulado proyectado.	Si, Caudal efluente es 0.0004 m3/seg = 0.40 l/s = 6.34 gpm que es menor a 18 gpm.  Población equivalente del proyecto es 150 personas que es menor a 1,512 personas.
Profundidad del nivel freático	Menor a 10 metros para sistemas de Letrina Abonera Seca Familiar (LASF) y biojardineras (tratamiento de aguas grises) Mayor a 10 metros para cualquier tipo de sistema.	Si, El nivel freático de la zona es superior a 10 metros.
Ubicación del punto de descarga	Fuera de áreas naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento y áreas de manglares. El cuerpo receptor no presenta restricciones de uso por demanda de otros usuarios aguas abajo del punto de descarga o en su zona de influencia.	Si, El proyecto se ubica fuera de áreas naturales protegidas.
Tipo de medio receptor	Río, Quebrada, Mar	Debido que en la zona no se encuentra tipo de medio receptor especificado en este criterio, el efluente de la planta de tratamiento será reutilizado para riego de área verde del proyecto y el excedente será dispuesto en foso de absorción, siendo esta condición más efectiva desde el punto de vista ambiental (nivel freático de 80 metros).
Características de calidad de agua como medio receptor	Los resultados de análisis de calidad de agua indican que el agua del medio receptor no puede ser potabilizada por medio de tratamiento físico simple y desinfección.	No aplica a este caso particular.
Caudal del medio receptor	El caudal del efluente es menor o igual al 10% del caudal del medio receptor en época seca.	No aplica a este caso particular.
Propuesta de mantenimiento del sistema	Se presenta compromiso legal de mantenimiento y administración del sistema y diseño de cuota de los usuarios para este fin, debidamente justificado.	El titular presenta plan de medidas ambientales y de monitoreo con lo cual expresa su compromiso con la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.



7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

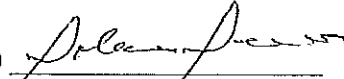


GEOREFERENCIA DEL SITIO

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ORDINARIAS DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	N 13°44'0.44"	W 89° 4'4.02"
--	---------------	---------------

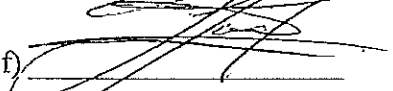
San Salvador, 12 de noviembre de 2013


Responsable del Informe:

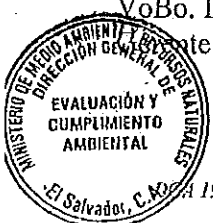
Ing. Alexis Polanco  
 Técnico en Evaluación Ambiental. f) 

Licda. Roxana Ortíz  
 Técnico Jurídico. f) 

Revisado por:

Ing. Luis Francisco Jaime Peña  
 Coordinador Equipo de Obras e Infraestructura Pública. f) 

VoBo. Ing. Juan José Castillo  
 Jefe de Evaluación Ambiental .f) 





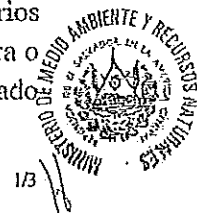
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No.18251-530-2012

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte de junio de dos mil doce. Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, titular del proyecto "CIUDAD MUJER SAN MARTÍN", ubicado en Km. 16 1/2 Autopista San Salvador – San Miguel SAL03E, Joyas de Apazonte, finca La Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; el cual consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna promoviendo el respeto a sus derechos. El proyecto se emplazará en un terreno rústico con un área total de 77,346.42 metros cuadrados y área a desarrollar por el proyecto de 9,997.95 metros cuadrados. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posteriormente, luego de la inspección al sitio, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó el proyecto antes mencionado, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría I, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: Extensión, cobertura arbórea, especies de flora o una amenazada y/o en peligro de extinción, diferencias de nivel natural o proyectado



RESOLUCION MARN-No.18251-530-2012

respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto, cauces drenajes naturales y/o cuerpos de aguas, recolección o disposición de desechos sólidos, abastecimiento de agua para consumo humano, aguas de escurrimiento superficial y condiciones de riesgo o amenaza.

- IV. De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO,

) De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

1. Que el Proyecto "CIUDAD MUJER SAN MARTÍN", ubicado en Km. 16 ½ Autopista San Salvador – San Miguel SAL03E, Joyas de Apazonte, finca La Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; el cual consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna promoviendo el respeto a sus derechos. El proyecto se emplazará en un terreno rústico con un área total de 77,346.42 metros cuadrados y área a desarrollar por el proyecto de 9,997.95 metros cuadrados, y cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, representada legalmente por el Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República. **NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular, el Dictamen Técnico de NO REQUERIMIENTO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta



RESOLUCION MARN-No.18251-530-2012

Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

- 5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades del proyecto en mención.
- 6. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;
- 7. La ejecución del proyecto estará sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.- LINA DOLORES POHL ALFARO, VICEMINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ENCARGADA DEL DESPACHO.



*Hernández de Larios*  
 Licda. Silvia Margarita Hernández de Larios  
 Directora General de Ordenamiento, Evaluación  
 y Cumplimiento



*Lina Dolores Pohl Alfaro*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL DEL PROYECTO "CIUDAD MUJER SAN MARTÍN" DGA 18251**

**I. ANTECEDENTES**

El 6 de junio de 2012, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió del Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, el Formulario Ambiental para Proyectos de Lotificación, Urbanización y Construcción, del proyecto "CIUDAD MUJER SAN MARTÍN", el cual se encuentra ubicado en el Km. 16 ½ Autopista San Salvador – San Miguel SALO3E, Joyas de Apazonte, finca La Bretaña, , municipio de San Martín, departamento de San Salvador. El día 7 de junio de 2012, se realizó visita de inspección de campo al inmueble por parte del equipo técnico del MARN, para verificar la información presentada en el Formulario Ambiental.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto Ciudad Mujer San Martín, consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna promoviendo el respeto a sus derechos. El proyecto se emplazará en un terreno rústico con un área total de 77,346.42 metros cuadrados y área a desarrollar por el proyecto de 9,997.95 metros cuadrados,

La construcción será ejecutada de acuerdo a la distribución de áreas siguiente:

DESCRIPCIÓN DE AREAS	AREA (m <sup>2</sup> )	Subtotal (m <sup>2</sup> )	% de área total
Recepción/ administración	594.10	3,245.82	32.464
Salud sexual y reproductiva	642.47		
Violencia y PNC	573.60		
Empoderamiento económico y capacitaciones	668.09		
Atención materno infantil	425.20		
Cafetería	267.08		
Caseta de vigilancia	11.88		
Cuarto de máquinas	55.00		
Almacenamiento temporal de desechos sólidos	8.40		
Estacionamiento y calle de circulación			
Plaza y caminamientos		689.57	6.897
Área verde		4,453.60	44.545
Área de intervención		9,997.95	100.00
Área verde Taludes		1,966.65	
Sistema de detención de aguas lluvias		173.00	
Planta de tratamiento de aguas residuales ordinarias		50.00	
Retiro de línea de construcción		1,252.63	
Resto del inmueble		63,906.19	
Área Total del terreno		77,346.42	



### III. GENERALES DEL PROYECTO

- Dentro de Ciudad Mujer, se contará con el apoyo de distintas instituciones del Estado distribuidas en módulos como lo son:
  - Atención Integral a la violencia de género en el que se cuenta con Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño de la Mujer;
  - Módulo de atención en Salud Sexual y Reproductiva de parte del Ministerio de Salud;
  - Módulo de Empoderamiento Económico y capacitaciones, en el cual se podrán encontrar servicios de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo, INSAFORP, CONAMYPE, Banco de Fomento Agropecuario, Registro Nacional de Personas Naturales;
  - Módulo de Educación Colectiva y un componente de Atención Infantil
- El proyecto Ciudad Mujer San Martín, consiste en la construcción de seis módulos o edificaciones de un solo nivel construidas de bloque de concreto con techo de lámina curva, cuarto de máquinas, caseta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos, área de lavado de instrumental.
- Las instalaciones poseerán área verde, de protección y de retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico, facilitando el flujo de usuarias hacia cada módulo de atención.
- Las instalaciones estarán construidas de materiales que requerirán bajo costo de mantenimiento. Los espacios han sido diseñados bajo principios ambientalmente sostenibles para aprovechar la iluminación y ventilación natural minimizando así la iluminación artificial.
- El módulo de Salud se ha organizado acorde a los servicios a prestar: de atención a la Salud Sexual y Reproductiva, definiéndose las siguientes unidades:
  - Medicina general
  - Estación de Enfermería
  - Odontología
  - Ginecología
  - Mamografía, ultrasonografía y Rayos X
- Con respecto al diseño y construcción de las instalaciones dedicadas a Mamografía, ultrasonografía y Rayos X, será acorde a los Reglamentos y Normas Técnicas establecidas por la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones UNRA del Ministerio de Salud.
- Es básico que quede establecido que la atención no comprende partos, cirugías, análisis de laboratorio clínico. El Ministerio de Salud y el personal de esa institución será encargado/responsable del manejo de las sustancias químicas, manejo de los desechos peligrosos y la eliminación en sitio autorizado.

Para los servicios del Módulo de Salud, se requiere de ciertas sustancias químicas que serán proveídos por el MINSAL; se suplirá, según el titular, justo el consumo mensual, no se mantendrá cantidad en inventario.



- Se presenta un plan de contingencia en caso de derrame de sustancias químicas, el riesgo de fuego por sustancias químicas es irrelevante ya que solamente el alcohol es la sustancia inflamable y la cantidad que se maneja de este no representa riesgo de fuego.
- El equipamiento del proyecto estará formado por mobiliario genérico para oficinas y servicios médicos básicos y odontológicos, además de dos equipos de Rayos X, un equipo para mamografía y un equipo para ultrasonografía, Subestación eléctrica: se tendrá dos transformadores de 75 kVA y un pararrayos, señalización de las instalaciones: salida de emergencia, lámparas de emergencia y extintores.
- El proyecto cuenta con Resolución de la Oficina de Planificación y Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de San Salvador, sobre demarcación de Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Revisión Vial y Zonificación.

#### IV. CARACTERÍSTICAS MÁS SOBRESALIENTES DEL SITIO:

1. Acceso al proyecto: El proyecto tiene acceso directo por medio de la Autopista San Salvador - San Miguel.
2. Las coordenadas geográficas de ubicación del proyectado son: N13° 43' 58.69"- W89° 04' 07.57"; N13° 44' 03.57"- W89° 04' 08.08"
3. Cuerpos de agua presentes: No se localiza ningún cuerpo de agua en el sitio del proyecto.
4. Drenajes naturales: Sí, dos pequeñas vaguadas dentro del inmueble del proyecto.
5. Profundidad del manto freático: De acuerdo al Formulario Ambiental se encuentra a 50 metros.
6. Topografía: Ondulada con pendientes que varían entre el 3 al 12%.
7. Uso del suelo: Urbano.
8. Vegetación existente: Dentro del proyecto se identificaron 175 árboles de diversas especies, entre las que se mencionan: Almendro de río, capulín, cedro, chilamate, chipilte, ciprés, cuerno de vaca, cujín, guarumo, guayabo, jocoté, madrecaçao, mango, maquilishuat, mulato, pacún, pepeto y zapote, entre otros.
9. Escorrentía superficial: El terreno de proyecto posee una topografía de baja pendiente y cruzada por pequeños cauces de corto recorrido que drenan con rumbo Sur, hacia obras de paso existentes en la autopista San Salvador-San Miguel, las cuales forman parte de la cuenca de la quebrada Arenal Seco.
10. Colindancias: Al norte con Parque Municipal El Recreo; al Sur, Autopista San Salvador-San Miguel; al este, con casco Finca Gran Bretaña y al oeste, con Parque Municipal El Recreo.

#### V. ETAPAS DEL PROYECTO

Etapas de construcción: Durante la etapa de construcción las actividades más relevantes a desarrollar son: Preparación del sitio, descapote, corte, relleno, instalaciones hidráulicas: agua potable, aguas residuales, obras de impacto hidrológico cero, construcción de cisterna, edificación y equipamiento, protección de taludes, revegetación de áreas verdes y engramillado de taludes.





El proceso de construcción en la etapa de preparación del sitio desarrollará 3 terrazas para albergar los módulos, con una diferencia de nivel entre terrazas de un metro. Los cortes serán atenuados mediante la construcción de taludes con cobertura de grama y canaletas de concreto de sección rectangular para el manejo de la escorrentía.

**Etapa de funcionamiento:** Entre las actividades y servicios a desarrollar en esta etapa, se detallan las siguientes:

- Servicios personalizados en atención integral a la violencia de género, en salud sexual y reproductiva, autonomía económica, educación colectiva y atención infantil.
- Almacenaje y manejo de sustancias químicas, medidas prevención, plan de contingencia, equipo de protección personal.
- Manejo de los desechos comunes
- Manejo de los desechos peligrosos
- Manejo de las aguas residuales ordinarias y especiales
- Mantenimiento de instalaciones y de las áreas verdes.

**VI. SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO.**

**Manejo y disposición de aguas lluvias:**

La escorrentía superficial será manejada por gravedad siguiendo la pendiente natural del terreno. La escorrentía superficial que drena desde aguas arriba del proyecto (área externa) se conducirá en canaletas de concreto de sección rectangular, hacia el Sur (punto más bajo del terreno) descargando en caja de drenaje de la autopista.

Para mitigar el impacto del aumento de la escorrentía superficial por la impermeabilización del terreno, la obra ambiental que el proyecto propone es la construcción de un sistema de detención de impacto hidrológico cero, el cual consiste en una cisterna con cuatro (4) tubos de pvc de 36 pulgadas de diámetro, de 30 metros de longitud, con capacidad de 101.84 metros cúbicos, diseñada para un tiempo de almacenamiento de 5 minutos. El área que ocupa el sistema de detención es de 173 metros cuadrados y su ubicación es en la cota más baja del terreno.

**Desechos sólidos:**

Los desechos sólidos a generar durante la etapa de construcción producto del descapote se calculan en 5,000 metros cúbicos, 70 metros cúbicos de material vegetativo, 60 metros cúbicos de ripio, y un total de 20,030.00 metros cúbicos de corte, los cuales deberán ser depositados en sitios autorizados por este Ministerio o en su defecto solicitar el respectivo Permiso Ambiental.

Los desechos sólidos comunes en la etapa de funcionamiento se estiman en 40 kg/día. El proyecto contará con un área para el almacenamiento temporal de los desechos sólidos, diseñada acorde a lo establecido en el Art.5 del Reglamento Especial sobre Manejo Integral de los Desechos Sólidos, el cual ocupara un área de 8.40 metros cuadrados, al interior tendrá divisiones de malla ciclón para los materiales clasificados como: Desechos orgánicos, plástico, aluminio, cartón y papel.

El proyecto cuenta con Factibilidad para la recolección de los desechos sólidos comunes generados en el funcionamiento de las instalaciones, emitida por la municipalidad de San Martín, de fecha de mayo de 2012.



Se generaran desechos clasificados como peligrosos, derivados de la atención médica, intervenciones odontológicas y de la radiología diagnostica cuyo manejo se realizará conforme lo detallado en la información presentada en el Formulario Ambiental. Los desechos son de tipo bio-infecciosos y químicos; siendo el Ministerio de Salud (MINSAL), el encargado de su recolección y disposición final a un sitio autorizado a través de una empresa especializada para su transporte y eliminación, debido a que el módulo de salud será responsabilidad de dicho Ministerio.

**Agua potable:**

El proyecto será abastecido por medio de la red domiciliar de agua potable de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de acuerdo al Certificado de Factibilidad REF.UR.260.282.2011, otorgado el 30 de noviembre de 2011. El servicio de agua potable será proporcionado a partir de la tubería de Ø 8" PVC, existente en la calle Guayabal, jurisdicción de San Martín.

**Aguas residuales ordinarias:**

Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, el manejo de las aguas residuales será por medio de servicios sanitarios portátiles y durante la etapa de funcionamiento será por medio de una planta de tratamiento, para lo cual el titular tramitará el respectivo Permiso Ambiental.

**Aguas residuales especiales:**

Se estima que se generará un total de 0.20 metros cúbicos por día, para lo cual se ha diseñado un área para el lavado del instrumental, conectada por tubería PVC a un tanque colector plástico hermético (rotoplas de 1,000 litros de capacidad), desde donde serán evacuadas por servicio especializado para transportarlo a un sitio de eliminación autorizado. El servicio de desalojo se realizará con una frecuencia semanal.

**Taludes:**

Los taludes ocuparan una extensión total de 1,966.65 metros cuadrados dentro del terreno, los cuales estarán ubicados en la parte norte de los edificios y en el sector Oriente y Poniente del terreno conforme a la información presentada.

La altura máxima de talud es de 4.51 metros, berma de 2.0 metros, con una relación de talud 1.5H:1V, cuya superficie será engramillada para prevenir erosión y contarán con canaletas de concreto para el drenaje de la escorrentía superficial.

**Cobertura vegetal afectada y propuesta de Arborización:**

De los arboles existentes, se talarán un total de 61 correspondiendo a las siguientes especies: Almendro de río, capulín, cedro, chilamate, chipilte, ciprés, cuerno de vaca, cujín, guarumo, guayabo, jocote, madrecacao, mango, maquilishuat, mulato, pacún, pepeto y zapote; además se verán afectados 25 arbustos: Bambú, tempate, higuerrillo, matas de huerta, chichipince y chichicaste; los cuales serán compensados por 610 árboles y 25 arbustos, según el detalle siguiente:

Espece	Cantidad	Ubicación
Pino	50	En área de protección de planta de tratamiento, sector oeste.
Arbusto ornamentales	25	Áreas verdes interiores del proyecto, arboles



4. Antes de iniciar las actividades de desmonte y de remoción de cobertura vegetal en los períodos de lluvias se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánica hacia los drenajes.
5. Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del área del proyecto lo más pronto posible y depositados en sitios autorizados por el MARN; los cuales deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto. Se deberán regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmósfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados; debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos.
6. De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida.
7. El área destinada al apilamiento temporal del material removido, debe considerar lo siguiente:
  - a. Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre;
  - b. Utilizar sitios cuya pendiente se encuentren dentro de un rango de 2-5%;
  - c. No apilar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural.
8. No se permitirá la disposición a cielo abierto de los desechos sólidos, dentro o aledaño al proyecto, ni se deberán utilizar las áreas verdes o de circulación para tal fin, siendo el titular responsable de proveer las instalaciones necesarias que permitan el retiro de dichos desechos por parte del camión recolector, sin dificultad.
9. En el área de construcción se dispondrán de recipientes para la recolección de los residuos sólidos comunes, lo cuales deben estar debidamente rotulados.
10. El Titular de deberá contar con los respectivos equipos para la extinción de incendios y con las medidas para implementar el Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza de la sustancias peligrosas almacenadas, incluyendo las medidas de prevención de riesgos y accidentes relacionados con las mismas.
11. El titular deberá asegurarse que las obras de drenaje superficial se realicen conforme lo especificado por la autoridad competente, permitiendo la incorporación de las aguas hacia el punto de descarga establecido por dicha autoridad.
12. El titular deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el Estudio Hidrológico y Diseño Hidráulico, elaborado para el proyecto.
13. En lo relativo al agua para consumo humano, deberá construirse las instalaciones de acuerdo a lo establecido por ANDA en su resolución de factibilidad, asegurando la buena calidad en el suministro y funcionamiento de las mismas.
14. Para la evacuación de las aguas residuales ordinarias, el titular deberá ingresar el respectivo Formulario Ambiental para la construcción de la planta de tratamiento, para lo cual al iniciar el funcionamiento del presente proyecto dicho permiso deberá encontrarse vigente.
15. Durante la etapa de construcción se deberá proveer a los trabajadores de servicios sanitarios portátiles a fin de evitar la contaminación por desechos sólidos y líquidos; y su proporción será de un servicio por cada 20 trabajadores.
16. La ejecución de las obras se desarrollara únicamente en horas diurnas.



17. Deberá proveerse de equipo protector al personal que esté laborando durante la actividad del proyecto y dotar las instalaciones de un botiquín de primeros auxilios que facilite la atención inmediata y básica en caso de emergencia, de acuerdo a la legislación aplicable.
18. El programa de mantenimiento de la maquinaria de construcción, se realizará fuera del área del proyecto y en lugares autorizados, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación.
19. Debido a que la ejecución del proyecto propuesto requiere la remoción de 61 árboles y 25 arbustos, estos deberán compensarse en una reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos.
20. El titular es responsable de mitigar cualquier impacto adverso no identificado y que surja de la ejecución del proyecto.
21. El titular del proyecto deberá notificar a este Ministerio el inicio de las obras, con el propósito de dar el correspondiente seguimiento al desarrollo del proyecto, quedando sujeto a inspecciones técnicas, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, además deberá notificar a este Ministerio la finalización de las condiciones de esta resolución.

**Durante el funcionamiento del proyecto:**

1. Al entrar en funcionamiento el proyecto, se deberá contar con la instalación de todos los servicios básicos, las obras de escorrentía superficial necesarias y la plantación de la vegetación propuesta, en caso contrario este Dictamen Técnico quedará sin efecto.
2. Se deberá brindar el mantenimiento adecuado, oportuno y periódico al colector y al sistema de detención, con la finalidad de que este se mantenga libre de basura y materiales que puedan interrumpir el libre flujo de agua, principalmente en las coladeras y tragante, dada las condiciones de uso de las instalaciones.
3. Se deberá dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Convenio suscrito entre MINSAL y Ciudad Mujer, en lo referente al manejo de las sustancias químicas, desechos peligrosos y de su eliminación en sitios autorizados por el MARN.
4. El manejo y eliminación adecuada de los residuos y desechos peligrosos; así como, el manejo integral de los desechos sólidos comunes y el de las aguas residuales especiales es responsabilidad del titular por la vida útil del proyecto.
5. Toda gestión relacionada con el almacenamiento y manejo de las sustancias peligrosas, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos
6. Todo envase y/o embalaje destinado a almacenar las sustancias peligrosas, deberá contar con la etiqueta correspondiente, conforme lo establece el Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Materiales, Residuos y Desechos Peligrosos.
7. El manejo y disposición final de desechos bioinfecciosos (jeringas, recipientes contaminados con sangre y fluidos, etc.) y de otros materiales peligrosos, deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente
8. Será responsabilidad del titular, dar mantenimiento periódico y permanente a la arborización del sitio, taludes, obras para el manejo de la escorrentía superficial y manejo de desechos sólidos, entre otros.
9. La ampliación, rehabilitación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.



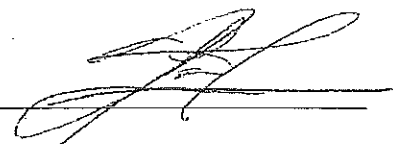
10. El titular, tiene la responsabilidad de documentar el cumplimiento de las medidas ambientales y de cumplimiento obligatorio establecidas en el dictamen, en todas las etapas en que se desarrollará el proyecto, para los efectos de control y seguimiento de esta Cartera de Estado.

Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio para el titular, en cada una de las etapas del proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 85 y 86 de La Ley del Medio Ambiente.

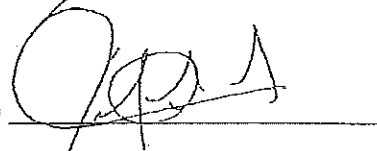
Se determina que este Dictamen Técnico solamente indica la **VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO**, y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales y requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el proyecto, tampoco constituye autorización para: iniciar el proyecto; realizar obra física; tala de árboles; ni terracería manual o mecánica; sin las autorizaciones correspondientes. Dado lo anterior se concluye un Dictamen Técnico de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

San Salvador, 19 de junio de 2012.

Ing. Luis Francisco Jaime Peña  
Técnico en Evaluación Ambiental

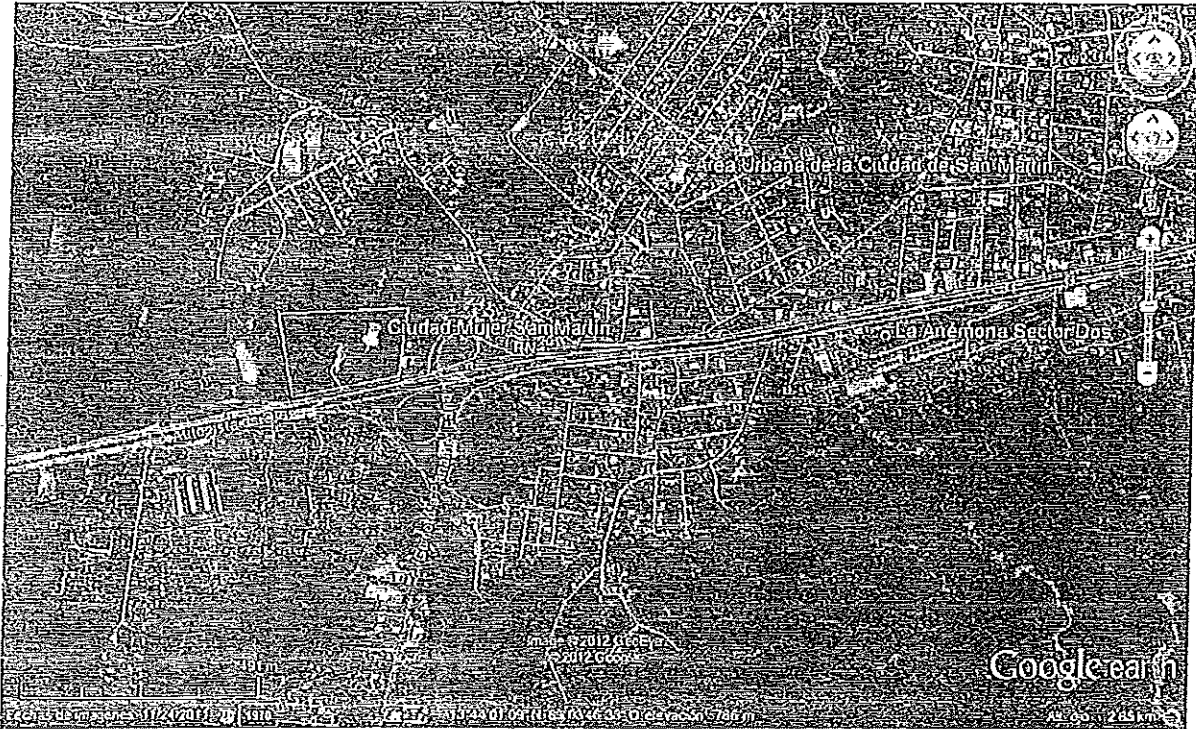
F) 

Revisó y Vo. Bo.  
Ing. Juan José Castillo  
Gerente de Evaluación Ambiental

F) 



CROQUIS DE UBICACIÓN





Ministerio de Salud



OFICIO No. 2011-9510-1032  
San Salvador, 13 de Diciembre de 2011

Sr. Carlos Rafael Urquilla Bonilla  
Subsecretario de Inclusión Social  
Secretaria de Inclusión Social -  
Presente.

Remito para su consideración, los atestados procedentes de las Regiones de Salud, donde se consignan los mecanismos que utilizará el Ministerio de Salud para el manejo de los desechos bioinfecciosos que se generarán en los Centros de Ciudad Mujer a construir en Santa Ana (calle al volcán contiguo a reubicación de desplazados por erupción del volcán Ilimatepec), San Martín (Parque de La Familia, Carretera de Oro) y Usulután (Contiguo a Centro de Gobierno), con el fin de que sean presentados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo cordialmente.



Maria Isabel Rodríguez  
Ministra

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL	
RECEPCION	
15 DIC. 2011	
FIRMA:	
HORA:	2:07 pm



Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social



## MEMORANDUM

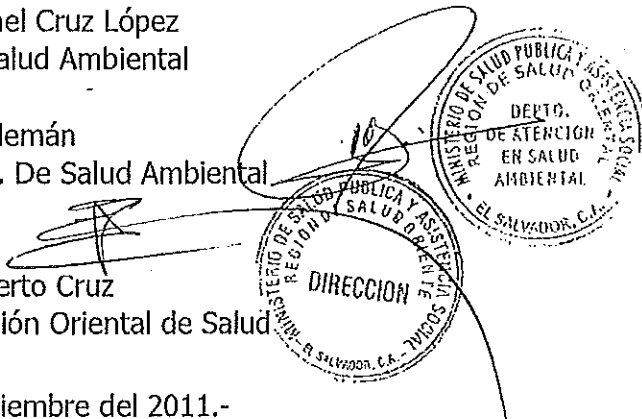
2011-5172-285.Sto.

**PARA:** Ing. Arnoldo Rafael Cruz López  
Jefe Unidad de Salud Ambiental

**DE:** Osmar Fuentes Alemán  
Colaborador Tec. De Salud Ambiental

**A TRAVES DE:** Dr. José Roberto Cruz  
Director Región Oriental de Salud

**FECHA:** 05 de Diciembre del 2011.-



Remitimos constancia presentada por el Dr. José Hember Jaimes Hernández, Director de Unidad de Salud de Usulután en respuesta a su Memorándum N° 2011-9510-782, de fecha 28/11/11. Y recibido en esta oficina el día 02/12/11. En la cual solicita constancia del mecanismo que utilizará el MINSAL para el manejo de los Desechos Bioinfecciosos en las Futuras Instalaciones de "Ciudad Mujer" en Usulután.

Lo anterior se envía para ser presentada al MARN para el proceso de autorización para la construcción de dicho Centro.

Sin otro en lo particular.

Atentamente.

cc. Dra. María Argelia Dubón  
Directora del 1er. Nivel de Atención





**UNIDAD DE SALUD USULUTAN**

**EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SALUD USULUTAN HACE CONSTAR QUE:** En base a la Inspección sanitaria, practicada por el técnico en saneamiento ambiental, al predio donde se construira Ciudad mujer en esta cabecera Departamental, Se observa que el sitio reúnen las condiciones básicas sanitarias, necesarias para el manejo adecuado de los desechos solidos bioinfecciosos desde su-generacion hasta su disposicion final, atravez de la contratación de servicios privados autorizados para este oficio, asi mismo existe la factibilidad de agua potable, disposición de excretas y tren de aseo.

Y para los usos que el interesado estime conveniente se le extiende la presente, dada en la Ciudad de Usulután a los cinco días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil **ONCE**.



**Dr. José Hember Jaimes Hernández.**  
**Director Unidad de Salud Usulután.**



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
METROPOLITANA




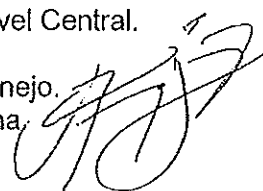
No. 2011-3000-DRSM: DPROV-DASA 1209

**A:** Ing. Arnoldo Rafael Cruz López.  
Jefe de la Unidad de Salud Ambiental Nivel Central.

**De:** Dra. Milagro del Carmen Segovia de Cornejo,  
Directora Regional de Salud Metropolitana.

**Fecha:** 06 de Diciembre de 2011

**Asunto:** Remitiendo respuesta a Memorándums Nos. 2011-9510-782 y 2011-9510-810 de fechas 28 de Noviembre y 02 de Diciembre de presente año respectivamente.



Reciba un atento y cordial saludo esperando que al recibo de la presente se encuentre excelentemente bien en el desarrollo de sus actividades diarias.

Por este medio le envié respuesta a Memorándums Nos. 2011-9510-782 y 2011-9510-810 de fechas 28 de Noviembre y 02 de Diciembre del corriente año donde solicita Constancia de sobre el mecanismo que utilizara el MINSAL para el manejo de los desechos Bioinfecciosos que se generaran en el Centro a construir de Ciudad Mujer en Parque de la Familia, carretera de Oro, San Martín a lo cual informo lo siguiente:

- Que el proceso o mecanismo que se utiliza para el manejo los desechos sólidos biológicos infecciosos por parte de dependencias del MINSAL es de la forma que se detalla a continuación: Recolección, Transporte, Tratamiento por medio de autoclave en el Relleno Sanitario y luego disposición final en el mismo.
- Que para la ejecución de los cuatro procesos descritos anteriormente se contratan Empresas privadas por esta Regional, por no contar con la capacidad instalada para la realización de estos procesos ni por parte de esta ni por parte del MINSAL.

En base a lo antes expuesto si las atenciones en Salud en los Centros de Ciudad Mujer son realizados por personal de esta Región, entonces los Desechos Sólidos Bioinfecciosos serán incorporados en las contrataciones o pagos realizados por esta regional en lo referente a la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final, para lo cual tendrían que hacerse las coordinaciones respectivas y de capacitación por parte de personal de dicho Centro con la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de San Martín.

Sin otro sobre el particular, me suscribo de usted, Atentamente



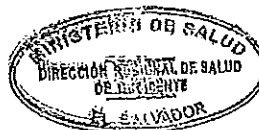
# DIRECCION REGION OCCIDENTAL DE SALUD

Ministerio de Salud



MEMORANDUM 1853-2011

**PARA:** Ing. Arnoldo Rafael Cruz López  
Unidad de Salud Ambiental



**DE:** Dra. Jeannette Alvarado  
Directora de la Región Occidental de Salud

Fecha: 30 de Noviembre de 2011

Según lo solicitado en Memorándum N°. 2011-9510-782, de fecha 28 de noviembre de 2011, en el cual se remite oficio procedente de la Subsecretaría de Inclusión Social (Ref. P\*SIS/SUBSIS/0305/11 de fecha 22 de noviembre del presente) remitido al Despacho Ministerial, donde se solicita Constancia sobre el mecanismo que utiliza el MINSAL para el manejo de los desechos bioinfecciosos que se generan en el centro a construir de ciudad mujer en Santa Ana, al respecto le informo:

Que el centro de ciudad mujer a construir en el 2012, que funcionará como modulo de salud sexual y reproductiva, en el cual, todos los desechos bioinfecciosos que genere se manejarán integralmente bajo la normativa de desechos bioinfecciosos del MINSAL desde su generación, segregación, recolección y almacenamiento temporal, serán trasportados y su disposición final adecuada por la empresa contratada, ya sea esta contratada por libre gestión o por licitación pública

Sin más sobre el particular

Atentamente

**DESPACHO SEÑORA MINISTRA**

No. Referencia: SUBSIS/0305/11 ORIGEN: SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, CARLOS RAFAEL UROLUNA BONILLA,	FECHA: 25/11/11	HORA: 11:24:16
	No. Nota: <b>7142</b>	

ASUNTO: Solic. se les extienda una CONSTANCIA SOBRE EL MECANISMO Q.UTILIZA EL MINSAL para el manejo de los desechos bioinfecciosos del módulo de atención en salud sexual y reproductiva en centros de Ciudad Mujer, refiriéndose a los centros q. se construirán para el 2012 en Santa Ana, San Martín y Usulután, la cual es requisito D/Ministerio de Medio Ambiente, como proceso de autorización para el inicio de la construcción.

ACUSAR RECIBO	EMITIR OPINION
PREPARAR RESPUESTA	OPINAR CONJUNTAMENTE
DAR ENTRADA	A SU SOLICITUD
TRANSCRIBIR	SOLICITAR INSTRUCCIONES
SACAR COPIAS	SOLICITANSE INSTRUCCIONES
TOMAR NOTA	INVESTIGAR E INFORMAR
TOMAR NOTA Y DEVOLVER	PROCEDER DE CONFORMIDAD
TRAER ANTECEDENTE	DISPONER LO CONVENIENTE
AGREGAR A ANTECEDENTES	DEJAR PENDIENTE
CAMBIAR IMPRESIONES	ACCEDER A LO SOLICITADO
PARA SU COMENTARIO	ENTERADO
PARA SU INFORMACION	APROBADO
RENDIR INFORME	DENEGADO
AMPLIAR EL INFORME	TRAMITAR
PREPARAR RESUMEN	ARCHIVAR
EXCUSAR	DAR AUDIENCIA

NOTA: SEÑORA MINISTRA. 25 NOV 2011

URGENTE

FAVOR EMITIR RESPUESTA  
A LA BREVEDAD POSIBLE

ENVIADO A: 126 CAJUL

RECIBIDO POR: COPIA DA. ESPINOSA

*Cont = 4:50 pm* 25 NOV 2011

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ**



EXPEDIENTE TR-SS-005-2011  
RESOLUCIÓN TR-SS-005-2011  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

San Salvador, 20 de febrero de 2012  
Ref. CILO 213/2012

Ingeniero  
Francisco José Cáceres Zaldaña  
Secretario de la Presidencia de la República  
Presente.-

Atención: Arq. Fabricio Alberto Carrillo Chopin  
Profesional Responsable

En atención a su solicitud presentada para que se realice una Inspección técnica y posteriormente obtener autorización para la realización del proyecto denominado: "Ciudad Mujer de San Martín" ubicado en la Finca Gran Bretaña, Km 16 ½, Carretera de Oro, Barrio las Joyas de Apazonte del Municipio de San Martín del Departamento de San Salvador, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es del criterio que:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 1 inciso 3, establece que "es obligación del Estado asegurar a los habitantes el goce de la cultura" y el artículo 63 "La riqueza artística, antropológica, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación".
- II. Que en base a los artículos 1, 2 y 3 literal (ñ) inciso 2, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.;
- III. Que de acuerdo al Artículo 83 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural. Para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario deberá solicitar una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- IV. Que por medio de Decreto N° 8, de fecha 25 de Junio de 2009, publicado en el Diario Oficial, Tomo N° 383 de Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se constituye la Secretaría de Cultura de la República.
- V. Que según ACUERDO NÚMERO 66 de fecha 09 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial Número VEINTE Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO en la misma fecha, se nombro a ANA MAGDALENA GRANADINO MEJIA como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.
- VI. Que de conformidad al ACUERDO No. 0009/2012 de fecha 09 de febrero de 2012, la Secretaria de Cultura de la Presidencia ANA MAGDALENA GRANADINO MEJIA, en uso de sus facultades legales ACUERDA Nombrar al Director Nacional de Patrimonio Cultural, DR. RAMÓN DOUGLAS RIVAS, como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y su Reglamento.

**Secretaría de Cultura de la República**

Plan Maestro Centro de Gobierno Edificio A-5, Tercer Nivel, Telefax: 2221-4419, 2510-5303  
Correo electrónico: [direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv](mailto:direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv)

Por tanto, esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en base a los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, el Departamento de Arqueología y el Departamento de Paleontología, **RESUELVE:**

1. **Que es factible la realización del Proyecto "Ciudad Mujer de San Martín" en el referido terreno solamente si cumple con lo establecido en las recomendaciones.** Según Informe Técnico de Inspección Número TR-SS-005-2011, los informes emitidos por la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, el Departamento de Arqueología y el Departamento de Paleontología bajo este número de expediente deberán ser acatados, ya que forman parte integral de la presente Resolución. Es requisito que el propietario del inmueble, presente una Declaración Jurada ante Notario, donde se comprometa a cumplir con las disposiciones relacionadas, y que el referido proyecto no afecte al Medio Ambiente y la Salud Pública, y por tanto está condicionado a los permisos que deben extender las instituciones responsables y especialistas en estas materias, si así lo requiere.
2. Que si en el transcurso de los trabajos de realización y construcción en el terreno, se encontrasen objetos o restos de interés arqueológico o paleontológico o bienes culturales, los responsables de tal proyecto deberán notificarlo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dentro de los cinco días siguientes, de conformidad con lo que establece los Art. 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.
3. Que la presente Resolución deberá ser notificada tal como lo establece el Art. 23 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. **COMUNÍQUESE.**



★ Dr. Ramón Douglas Rivas  
Director Nacional de Patrimonio Cultural

C.C. Lic. Shione Shibata, Coordinador de Departamento de Arqueología  
Lic. Eunice Echeverría, Coordinadora Museo de Historia Natural de El Salvador  
Arq. Rosa Amalia Peña, Gerente de Atención al Ciudadano y Trámites de Construcción V.M.V.D.U. Región Central.  
Archivo C: /Mis Documentos/VENTANILLA UNICA Y TRIPARTITO/ZONA CENTRAL LUIS/SAN SALVADOR LUIS/ Resolución TR- SS-005-2011.

**No DE EXPEDIENTE:**  
**TR-SS-005-2011**



COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS  
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
**SECRETARIA DE CULTURA**

IDENTIFICACION FOTOGRAFICA DEL INMUEBLE A INTERVENIR	INSPECCION TÉCNICA AL INMUEBLE		
	TECNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN:	Arq. Erick Orellana Paz	
	INSPECCION	17 de febrero de 2012	
	<b>GENERALIDADES DEL PROYECTO</b>		
	UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	Finca Gran Bretaña, Km 16 ½ carretera de oro, Barrio Las Joyas de Apazonte, Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador	
	USO ACTUAL:	Predio Recreativo (Parque El Recreo)	
	USO DESTINADO:	Institucional: proyecto Ciudad Mujer	
	NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Estado y Gobierno de El Salvador/Presidencia de la República, Alameda Manuel Enrique Araujo, N° 5500, San Salvador, tel.: 2244-2724	
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:	Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin Km 4 y medio, carretera los Planes de Renderos, edificio SS, San Salvador, Tel.: [REDACTED], fax : [REDACTED]		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Ingeniero Francisco José Cáceres Zaldaña, Secretario Privado de la Presidencia de la República, Colonia Escalón, Prolongación Alameda Juan pablo II y 75 Ave. Norte. San Salvador, DUI [REDACTED]		
<b>DESCRIPCION DE LO SOLICITADO</b>	<b>NOMBRE DEL INMUEBLE</b>		
Determinar si existe en el terreno Patrimonio Cultural Edificado	Proyecto: "Ciudad Mujer, San Martín".		
<b>DICTAMEN TECNICO</b>			
<b>1. ENTORNO</b>			
ENTORNO: En el entorno del terreno inspeccionado y en sus colindantes se observan terrenos de vocación habitacional y agrícola.			
TOPOGRAFIA DEL TERRENO: El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto presenta superficies variadas desde ligeramente inclinadas del 0 al 2%, hasta con fuertes pendientes del 12%.			
PAISAJE NATURAL: El terreno se localiza en suelo aledaño a zonas urbanizadas, en el interior cobertura de vegetación menor de matorrales y diferentes árboles de especies nativas.			
CUBIERTAS: En la zona se observaron inmuebles con cubiertas de fibrocemento con variedad de inclinación de las pendientes de los techos.			
VOLUMETRIA: Las edificaciones en el entorno son de un nivel constructivo.			
ARQUITECTURA CON VALOR CULTURAL: En el entorno inmediato no se observan inmuebles con Valor Cultural.			
<b>2. ANTECEDENTES</b>			
El día 19 de diciembre del 2011 el Sr. Jorge Mejía representante de la Secretaría de Inclusión Social presentó una nota a la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras solicitando una inspección técnica al proyecto denominado: "Ciudad Mujer, San Martín". La información fue recibida por el Tec.			

**No DE EXPEDIENTE:**  
**TR-SS-005-2011**



COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS  
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
**SECRETARIA DE CULTURA**

Hugo Álvarez, quien fungió como técnico de la Coordinación de Inspecciones y licencias de Obras. En vista de lo anterior se programó una primera inspección el día 05 de enero de 2012, sin embargo, ésta fue suspendida por el usuario, por lo que se reprogramó dicha inspección para el día 17 de febrero de 2012, en la que fue efectiva con el Arqueólogo Oscar Camacho, por el Departamento de Arqueología, Mauricio Molina por la Unidad de Paleontología y el Arq. Erick Orellana Paz, técnico de la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, todas dependencias de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; acompañados también del Sr. Jorge Mejía en donde se observó el estado natural para factibilidad en la intervención requerida.

El inmueble actualmente es del Fondo Social para la Vivienda, sin embargo, parte del terreno segregado se encuentra en comodato a la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República.

### 3. DESCRIPCION GENERAL DEL TERRENO INSPECCIONADO Y SITUACION ACTUAL

#### EXTENSION DEL TERRENO Y COLINDANTES

El área total del proyecto es de 81, 291.33 m<sup>2</sup>, se encuentra delimitado al Norte: Colonia Maquilishuat, Miguel Funes, carretera Antigua que de San Martín conduce a Tonacatepeque y con Tereforo Marroquín al Sur: carretera de Oro (derivador de autopista San Salvador-San Miguel, que conduce de San Salvador-Ilopango), al Este: carretera antigua de San Martín a Tonacatepeque y con la primera porción de terreno segregada con anterioridad del inmueble general, conocida como antiguo Casco propiedad del FSV al Oeste: Resto del inmueble general del cual se desmembra el que se describe, Propiedad de FSV y el que se encuentra ubicado el Parque El Recreo.

#### SITUACION ACTUAL

El terreno posee un área total de 81, 291.33 m<sup>2</sup>. Durante la visita se verificó que la propiedad se encuentra delimitada físicamente en su Costado Norte y Oriente por una malla electrosoldada y al interior -por su condición de predio Baldío-, únicamente se observó la cobertura vegetal menor poblada por arbustos y matorrales, en una topografía que varía según su recorrido, del que solamente se observó una galera sin ningún valor cultural.

### 4. VALORACIÓN

Con base a la Inspección técnica realizada en el terreno, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural a través de la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras de la Secretaría de Cultura, en relación a la Valorización Cultural requerida para el proyecto se dictamina que:

**No se encontraron al interior del terreno, edificaciones que sean de interés para la Institución, en cuanto a Patrimonio Cultural Edificado;** por lo que es **FACTIBLE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO**, sin embargo, se deberá atender las observaciones establecidas por la Unidad de Paleontología y el Departamento de Arqueología, quienes también determinarán los Requerimientos Técnicos a cumplir en el Terreno.

### 5. CONCLUSION

**No habiendo identificado inmuebles con valor cultural en el terreno a intervenir,** la Coordinación de Inspecciones y licencia de Obras dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, considera factible la ejecución del proyecto solicitado, sin embargo, se deberá atender los informes técnicos de la Unidad de Paleontología y del Departamento de Arqueología, quienes también determinarán lo que proceda en el terreno.



**No DE EXPEDIENTE:**  
**TR-SS-005-2011**



COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS  
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
**SECRETARIA DE CULTURA**

Lo expresado anteriormente tiene como propósito dar cumplimiento a la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.

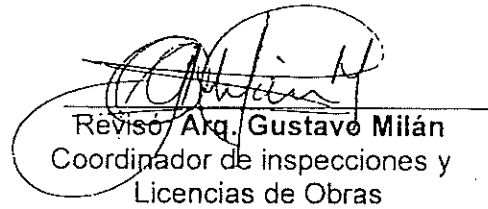


VoBo

**Dr. Ramón Douglas Riyas**  
Director Nacional de Patrimonio Cultural



Arq. Erick Orellana Paz  
Realizó Inspección Técnica



Revisó Arq. Gustavo Milán  
Coordinador de inspecciones y  
Licencias de Obras

**No DE EXPEDIENTE:**  
**TR-SS-005-2011**



COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS  
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
**SECRETARIA DE CULTURA**

## REQUERIMIENTOS TECNICOS DE INTERVENCION

1. Durante la Inspección Técnica realizada por personal técnico de la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, no se detectaron inmuebles con valor cultural en el terreno a intervenir, por lo tanto no existe inconveniente por parte de esta Coordinación, en relación a que se desarrolle el proyecto de intervención solicitado.
2. En caso que durante la ejecución de las obras se realice un hallazgo de interés cultural relacionado con el patrimonio nacional como restos fósiles, piezas o vestigios arqueológicos, se deberá suspender las obras y notificar inmediatamente a la Secretaría de Cultura.
3. Se deberá atender los requerimientos técnicos indicados por el Departamento de Arqueología y la Unidad de Paleontología ambos de la Secretaría de Cultura.
4. Una vez obtenida la autorización por la Secretaría de Cultura, se deberá contar con los permisos respectivos de las Instituciones Involucradas para este tipo de proyecto: Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU Región Central, Alcaldía Municipal de San Martín, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN.
5. Estos requerimientos técnicos no autorizan la realización de ninguna obra física en el terreno, sin previa aprobación de los permisos de las demás instituciones involucradas para este tipo de proyecto.
6. Se deberá de notificar por escrito el inicio y finalización de las obras y presentar fotografías de la intervención.
7. Se deberá presentar a esta Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras, una declaración jurada autenticada por un notario en la cual se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos que se han indicado.
8. En caso de no acatar los presentes requerimientos técnicos se aplicaran las sanciones estipuladas en el artículo 46 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento el cual dice:
 

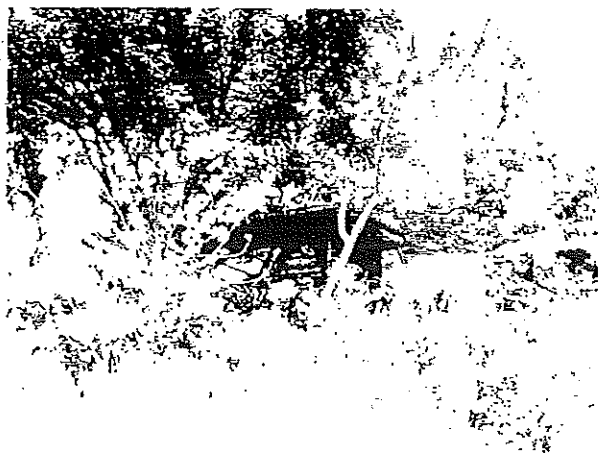
***"La violación a las medidas de protección de bienes culturales, establecidas en esta ley, hará incurrir al infractor, en una multa desde el equivalente a dos salarios mínimos hasta el equivalente a un millón de salarios mínimos, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de que el bien pase a ser propiedad del Estado, por decomiso o expropiación según el caso del bien cultural de que se trate, no obstante la acción penal correspondiente."***
9. Cualquier aclaración a los presentes requerimientos técnicos deberá ser solicitado por escrito a la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras.
10. Lo anterior es con el objeto de darle cumplimiento a la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.

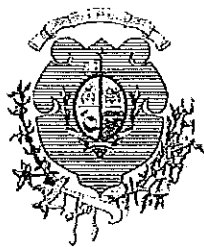
**No DE EXPEDIENTE:**  
**TR-SS-005-2011**



**COORDINACION DE INSPECCIONES Y LICENCIAS DE OBRAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**SECRETARIA DE CULTURA**

**FOTOGRAFIAS**





Alcaldía Municipal de San Martín  
Unidad de Medio Ambiente

San Martín, 04 de junio de 2012

**Sr. Carlos Rafael Urquilla Bonilla**  
Subsecretario de Inclusión Social

Estimada Sr. Carlos Rafael Urquilla Bonilla.

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en sus funciones.

En relación a la solicitud de autorización para la tala de 61 árboles y 9 arbustos, me permito informarle que por instrucciones del Señor Alcalde Municipal, esta Unidad les autoriza la tala de lo solicitado; lo mismo que la siembra de 675 árboles y 25 arbustos para minimizar el impacto ambiental.

Atentamente

Agr. José Franco Mendoza  
Jefe de Unidad de Medio Ambiente  
Alcaldía Municipal de San Martín



*[Firma manuscrita]*  
4 de Junio 2012  
9:10 am



# Alcaldía Municipal de San Martín



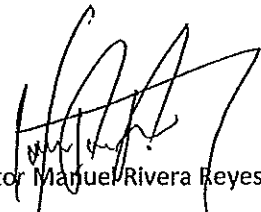
31 de mayo del 2012

Sr: Carlos Rafael Urquilla Bonilla

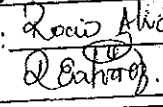
Sub. Secretario de Inclusión Social

Le saludo de una manera cordial deseándole éxito en sus labores.

Al mismo tiempo le hago saber que se le ha proporcionado la autorización de la tala de 61 árboles y 9 arbustos; y al mismo tiempo se le brinda la autorización para reforestar el inmueble ubicado en la finca la Bretaña kilometro 16 ½ carretera de Oro, barrio La Joya Apazonte; del municipio de San Martín, departamento de San Salvador.

  
Víctor Manuel Rivera Reyes  
Alcalde Municipal



**RECIBIDO**  
Fecha: 01 JUN 2012  
Nombre: Rocío Amores  
Firma: 

¡Gente de trabajo a tú Servicio!



# Alcaldía Municipal de San Martín



Atentamente y por este medio hago del conocimiento que en esta Ciudad se construirá el Centro Ciudad Mujer San Martín, la cual estará ubicada en Las Joyas de Apazontes, jurisdicción de esta Ciudad la cual es propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, a la que se le darán los servicios de Recolección de Desechos sólidos de parte de esta Municipalidad cuando el Proyecto este en funciones.

Y para presentarla donde se estime conveniente se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Martín a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

F.

*Isabel Castro de Rodríguez*  
Isabel Castro de Rodríguez

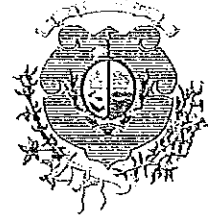
Gerente Financiera



<b>RECIBIDO</b>
Fecha: <u>23/ mayo/ 2012</u>
Nombre: <u>Dow Alvarez</u>
Firma: <u>R. Alvarez</u>

¡Gente de trabajo a tú Servicio!

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN



San Martin, 4 de Mayo de 2012

Licenciada.

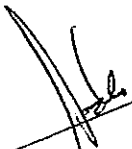
Tania Cedillos de González

Directora de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Inclusión Social.

Con relación a la nota: P/SIS/DAJ/085/12 de fecha 3 de Mayo de 2012. Debido a las demandas de la Población Tineca por la preocupación de las cárcavas que se han formado en el Municipio en el área Urbana. La Municipalidad tiene el compromiso de ir resolviendo parcialmente estos Problemas. Por lo que se AUTORIZA su petición para que el Descapote (Humos), del inmueble en donde será construido Ciudad Mujer San Martin; sean depositado en la Cárcava Ubicada en el Kilómetro 19 de la Carretera Panamericana en el Lateral Izquierdo de Poniente a Oriente del Cantón La Flor.

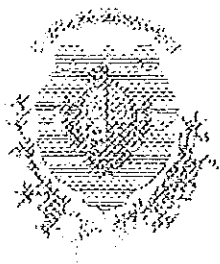
Atentamente,

  
Luis Enrique Ayala

Jefe de Desarrollo Urbano y Proyectos.



*Recibido original*  
*[Firma]*  
4/5/12  
12:00



San Martín 19 de Abril 2012.

Arqta. Flor Celina Aquino Palomo  
Jefe del Dpto. de Revisión Preliminar y Receptoría OPAMSS

Por medio de la presente me dirijo a su persona esperando que se encuentre gozando de muy buena salud y que sus actividades marchen de la mejor manera.

Sírvase la presente para hacerle referencia al N- de Exp. 0026-2012 Proyecto Denominado CIUDAD MUJER SAN MARTIN, después de haber Analizado los planos que conforman el expediente por parte del personal técnico y departamento correspondiente; se hacen las valoraciones que el acceso a este proyecto se encuentra bien diseñado y no se conecta de una forma indebida a la carretera de Oro lo cual pueda provocar algún tipo de accidente, cuenta con su propia calle marginal, su parada de autobuses y arriates. Con respecto a la Zonificación esta muy bien distribuidas sus sectores en los cuales van a funcionar diferente tipos de actividades, con fácil acceso hacia la carretera, buen porcentaje de área verde.

Att.



Dr. Mario Ernesto González  
Alcalde Municipal de San Martín

*recibido 23/04/12*  
*FC*



*San Martín en gobierno para un pueblo*



San Salvador, 06 de marzo de 2012

Expediente No.0074-2012

Ingeniero  
Fabricio Adalberto Carrillo Chopin  
Presente

Resolución No.0074-2012

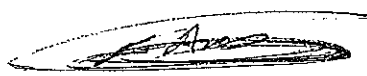
En atención a su solicitud de demarcación de **LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN**; para desarrollar un proyecto denominado Ciudad Mujer, en un inmueble propiedad de Estado y Gobierno de El Salvador, ubicado en Z4SSMT1; km 16.5, Autopista San Salvador-San Miguel SAL03E, lote s/n, San Martín, Departamento de San Salvador; esta Oficina resuelve definir la **LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN** de la siguiente manera:

Sobre: **AUTOPISTA SAN SALVADOR-SAN MIGUEL SAL03E**


Del Eje Existente a la Línea de Construcción	35.00	m
Ancho de Arriate Existente	8.00	m
Ancho de Hombro Proyectado	1.00	m
Ancho de Rodaje Proyectado	7.30	m
Ancho de Hombro Proyectado	3.00	m
Ancho de Arriate Proyectado	2.00	m
Ancho de Calle Marginal Proyectada	6.00	m
Ancho de Acera Proyectada	1.70	m
Ancho de Zona de Retiro	10.00	m

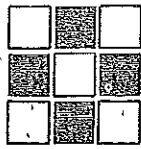
**NOTAS:**

1. Los requerimientos no especificados en esta resolución se registrarán por lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador.
2. Esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna obra física en el terreno en mención y deja sin efecto cualquiera otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
3. Esta Oficina no se hace responsable de ningún plano o resolución que permanezca más de 3 meses en la Sección de Receptoría sin ser reclamado por el interesado.
4. Esta resolución no podrá ser utilizada para hacer valer los límites de propiedad del inmueble presentado.
5. Se deberá solicitar a esta Oficina la CALIFICACION DE LUGAR para el uso propuesto en el inmueble.
6. Esta resolución es válida únicamente en original, y en copia debidamente certificada por esta Oficina.
7. La presente resolución de Línea de Construcción es VÁLIDA por el término de TRES AÑOS desde la fecha de su otorgamiento, concluido dicho plazo, el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite, en caso de no haber obtenido el permiso correspondiente (esto último para aquellos Proyectos que deban obtener permiso de parcelación y/o construcción); sin obligación por parte de la OPAMSS de mantener lo otorgado en el trámite anterior. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Reforma al Art. VIII.34 "Validez" del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, publicada en el Diario Oficial No.13, Tomo No.382 de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve.

  
Ing. César Augusto Córdova T.  
Jefe Dpto. de Línea de Construcción



  
Téc. Carlos A. Cúblas  
Dpto. de Línea de Construcción



# OPAMSS

OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA  
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN  
Diagonal San Carlos, 25 Calle Pte. y 15 Av. Norte, Col. Layco  
Tel. 2235-2100, fax 2265-7757  
PBX: 2234-0600 ext. 222 y 206  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

San Salvador, 07 de Septiembre de 2012

Expediente No. 0366-2012  
Resolución No.0366-2012

## Arquitecto

Fabrizio Adalberto Carrillo Chopin

Presente

En atención a su solicitud a obtener **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN** para la construcción del proyecto denominado "**Ciudad Mujer**", en un inmueble propiedad del Estado de Gobierno de El Salvador, ubicado en **Z3SMT1**, Las Joyas de Apazonte, Finca La Bretaña (identificada como segunda porción de terreno segregada de la porción uno norte de la finca), Km. 16 ½ Autopista San Salvador-San Miguel SAL03E, San Martín, Departamento de San Salvador.

Esta Oficina resuelve **CONCEDER** lo solicitado, haciendo de conocimiento al interesado que deberá cumplir con lo siguiente:

1. **Este permiso es válido únicamente en original o en copia certificada por esta Oficina.**
2. El área total del terreno donde se proyecta el Edificio es de 11,464.67 M<sup>2</sup> (según escritura inscrita en el Centro Nacional de Registro CNR), donde se construirá un área total 9,997.95 m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo definido en planos y solicitud anexa.
3. El proyecto se desarrolla de la siguiente manera:
  - Módulo de Recepción y Administración.
  - Módulo Salud Sexual y Reproductiva.
  - Módulo Violencia y PNC
  - Módulo de Empoderamiento Económico.
  - Módulo de Atención Materno Infantil.
  - Módulo de Cafetería.
4. El número total de plazas de estacionamiento en el edificio es de: 58 plazas de 2.50 x 5.00 cada una y de carril de circulación de 6.00 m. de ancho de las cuales 3 son para vehículos que transportan personas con movilidad reducida de 3.50x 5.00 m. y 2 para Ambulancias; todas debidamente señalizadas, lo que será verificado al momento de Recepción de Obras.
5. **Este Permiso se otorga condicionado a:**
  - 5.1 Deberá realizar la señalización interna y externa de la calle marginal (incluyendo su conexión) y la señalización del proyecto (señales verticales y horizontales a utilizar), rigiéndose por lo establecido en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito SIECA, y contar con el aval del Ministerio de Obras Públicas, al momento de solicitar Recepción de Obras.
  - 5.2 Las aguas lluvias provenientes de la cuenca 2 (nor-poniente) serán encauzadas por medio de un cabezal hacia la canaleta proyectada en el perímetro del proyecto (denominada C2A), la que deberá contar con una sección hidráulica equivalente a 1.20 mx0.30 m, tal y como se indica en planos (hoja No. ALL-1), y evacuadas finalmente hacia la obra hidráulica existente al frente del proyecto, sobre la Autopista San Salvador-San miguel SAL03E (Tubería de 36" de diámetro) tal y como se indica en planos y fue definido en la Factibilidad de Agua Lluvias.
  - 5.3 Las aguas lluvias provenientes del sector nor-oriente (cuenca 3) deberán ser encauzadas por medio de cabezales hacia las canaletas proyectadas según lo presentado en planos (D1 y D2), las que deberán contar con una sección hidráulica equivalente a 1.20mx0.64 m, tal y como se indica en planos (hoja No. ALL-1) dicha escorrentía deberá ser evacuada finalmente hacia la obra hidráulica existente frente al proyecto, sobre la Autopista San Salvador-San miguel SAL03E (Tubería de 36" de diámetro), tal y como se indica en planos y fue definido en la Factibilidad de Aguas Lluvias.
  - 5.4 El diseño y construcción del pavimento en la Calle Marginal y la conexión provisional deberán regirse por lo establecido en el Manual Centroamericano para el Diseño de Pavimentos de la SIECA, y contar con el aval del Ministerio de Obras Públicas, al momento de solicitar Recepción de Obras.
  - 5.5 Que se haya construido el sistema hidráulico sanitario requerido para el buen funcionamiento del proyecto y contar con las autorizaciones previas correspondientes.



5.6 El sistema de detención deberá contar con tapadera a nivel de piso terminado tal y como se demarca en color rojo en planos (hoja ALL-6).

**Todo lo mencionado anteriormente será verificado al momento de la Recepción de Obras del Proyecto.**

**6 Este permiso se otorga sobre la base de la siguiente documentación:**

6.1 Resolución del MARN No. 18251-530-2012, extendida por Licda. Silvia Margarita Hernández de Laños, Directora General de Ordenamiento, Evaluación y Cumplimiento, donde se define que para la evacuación de las aguas residuales ordinarias, el titular deberá ingresar el respectivo Formulario Ambiental para la construcción de la planta de tratamiento, para lo cual al iniciar el funcionamiento del presente proyecto dicho permiso deberá encontrarse vigente, siendo de carácter obligatorio para el titular del proyecto cumplir con dichas disposiciones

6.2 La factibilidad extendida por ANDA No. 183-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, donde define puntualmente que para la disposición sanitaria de las aguas negras del proyecto, deberá contar con la autorización extendida por el Ministerio de Salud, visto que ANDA no posee sistema de alcantarillado en la zona; por lo que su construcción, operatividad, mantenimiento y calidad de efluentes a través del tiempo, queda bajo la responsabilidad del propietario del proyecto el cumplimiento de lo especificado en dicha factibilidad para el buen funcionamiento del proyecto.

6.3 Carta en la que se indica que ya se encuentra en tramites el permiso del Ministerio de Salud (MSPAS), para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento, elaborada por el Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin con registro profesional No. IC-3877, de fecha 06 de septiembre de 2012.

6.4 Documento de Convenio de Cooperación para el proyecto Ciudad Mujer, celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social de el Salvador y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano; de fecha 16 de enero de 2012.

**7 Este permiso no podrá ser utilizado para hacer valer los límites de propiedad del inmueble presentado.**

8 En cuanto a la ubicación y disposición de desechos sólidos deberá cumplir lo que establecido el Ministerio de Salud y Asistencia Social para este tipo de proyectos.

9 Para la ubicación, separación y el manejo de los Residuos y Desechos Peligrosos, así como también las aguas residuales especiales, deberán atender lo establecido en el Permiso Ambiental MARN No. 18251-530-2012, siendo responsabilidad exclusiva del propietario el cumplimiento de dicho requerimiento.

10 Todos los Taludes deberán cumplir con la inclinación máxima correspondiente a la relación de 1:1.5, en atención a lo establecido en el Art. V.12. del Reglamento Vigente; además, deberán ser cubiertos con grama con el fin de mantener la estabilidad de los mismos; y contar con la canalización adecuada de la escorrentía superficial, las que se deberán incorporar al sistema de aguas lluvias proyectado; lo que se verificara en Recepción de Obras, en caso de que los taludes sean iguales o mayores a 3.0 metros y que la inclinación sea superior a lo establecido anteriormente, para la Recepción de Obras deberá presentar el diseño de la estabilidad de dichos taludes y la Certificación de Buena Obra, extendida por un Laboratorio de Geotecnia, garantizando la seguridad y estabilidad de los taludes.

**11 Este permiso cuenta con la siguiente documentación anexa:**

11.1 Estudio de Suelo: Ref. S-ES-063-1011, elaborado por SEPROBIA S.A. de C.V., suscrita por Ing. Carlos Antonio Fuentes Hernández, con registro profesional No. IC-3567, de fecha 16 de Noviembre del 2011.

11.2 Memoria de cálculo estructural y de pilotes, elaborada y suscrita por el Ing. Israel Vladimir Escobar Miranda, con registro de profesional No. IC-2800.

11.3 Diseño Hidráulico, elaborado y extendido por el Ing. Diógenes de Jesús Chevez Guerrero, con registro profesional No. IC-0488.

11.4 Certificación, extendida por la Alcaldía Municipal de San Martín, donde se indica que el proyecto es de Interés Social.

11.5 Fotocopia de factibilidad de agua potable y alcantarillado ANDA.

11.6 Fotocopia de Factibilidad eléctrica de CAESS

11.7 Medidas de Prevención del Cuerpo de Bomberos.

11.8 Solvencia de Impuestos, extendida por el Ministerio de Hacienda.

11.9 Fotocopia escrituras de Propiedad inscritas en el Centro Nacional de Registro, (CNR).

**12 Respecto a las aguas lluvias:**

12.1 El proyecto cuenta con un Sistema de Detención, tal y como se detalla en hoja ALL-6, con el fin de mantener el impacto hidrológico cero, descargando únicamente un caudal de 90.0 l/s, en caudal que será controlado por medio de una tubería de desfogote con diámetro de 12", en



atención a lo especificado en la Factibilidad de Aguas Lluvias 0024-2012. lo que se verificará en Recepción de Obra.

- 12.2 Todos los colectores de aguas lluvias, incluyendo el sistema de detención deberán contar con el mantenimiento adecuado, oportuno y periódico, tal y como lo recomienda el Ingeniero responsable de dicho diseño hidráulico (Ing. Diógenes de Jesús Chévez); por tanto, para su buen funcionamiento será responsabilidad del constructor hasta la Recepción de Obras, posteriormente será responsabilidad del propietario cumplir con lo antes mencionado.
- 12.3 Para las obras hidráulicas exteriores que conducen la escorrentía superficial deberá considerar en las intersecciones y cruces, cajas de captación con la sección hidráulica correspondiente, tal y como se define en planos (hoja No.ALL-3); además deberá atender lo establecido en el Art. V.62 del Reglamento Vigente; lo que se verificará al momento de recepción de obras.
- 12.4 Los drenajes de aguas lluvias se construirán de tal manera que las estructuras hidráulicas, garanticen que los caudales generados dentro o fuera del área del proyecto, serán desalojados sin causar problemas a los terrenos inmediatamente colindantes.
- 13 El proyecto cuenta con los siguientes Trámites, otorgados por esta Oficina:
  - 13.1 Línea de Construcción No.0074-2012, de fecha 06 de marzo de 2012.
  - 13.2 Calificación de Lugar No.0181-2012, de fecha de 14 de marzo 2012.
  - 13.3 Factibilidad de Aguas Lluvias No.0024-2012, de fecha 11 de mayo 2012.
  - 13.4 Revisión Vial y Zonificación No. 0026-2012, de fecha de 07 de mayo de 2012.
- 14 El presente Permiso de Construcción se resuelve bajo la responsabilidad profesional en las diferentes áreas de diseño; de los siguientes profesionales que firman y sellan los presentes planos :
  - 14.1 Director de Obra y Responsable del trámite: Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin, con registro profesional MOP VMVDU N° IC-3877, con Licencia de Constructor N° CF073877.
  - 14.2 Diseño Estructural: Ing. Israel Vladimír Escobar Miranda, con registro profesional MOP VMVDU N° IC-2800.
  - 14.3 Diseño Arquitectónico: Arq. Carlos Ernesto Rivera Rivera, con registro profesional MOP VMVDU No A-3129.
  - 14.4 Diseño Hidráulico: Ing. Diógenes de Jesús Chévez Guerrero, con registro profesional MOP VMVDU N° IC-0488.
  - 14.5 Diseño Eléctrico: Ing. Wilfredo Amaya Lemus, con registro profesional N° 3877.
- 15 Será responsabilidad del Responsable del proyecto, el Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin, con registro profesional MOP VMVDU N° IC-3877, con Licencia de Constructor N° CF073877:
  - 15.1 Durante el proceso de compactación del mejoramiento del subsuelo, en caso de utilizar equipo mecánico con vibración, regular dicha vibración, con el objeto de no dañar en alguna forma la integridad estructural de las edificaciones colindantes; en caso de generarse alguna denuncia y/o queja de carácter comprobable, deberá responder con responsabilidad y buscar alternativas de solución que se ejecuten de inmediato a cuenta y costo del mismo.
  - 15.2 El presente Permiso se otorga sobre la base de los diferentes diseños y estudios técnicos presentados en su oportunidad, debidamente respaldados por la firma del profesional responsable. Será responsabilidad del director del proyecto, cualquier daño debidamente comprobado, que se verifique en la estructura ya construida causado por incumplimiento u omisión, en el proceso constructivo de las especificaciones técnicas del diseño, o causado por defectos u omisiones en los planos y/o documentos, será de exclusiva responsabilidad Civil o Penal del profesional responsable y del propietario, de conformidad a lo que la Ley determine, por lo que deberá responder con responsabilidad y buscar alternativas de solución para que se ejecuten inmediatamente a costo y cuenta de los responsables mencionados.
  - 15.3 Deberá tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y de cualquier otra persona a la que puedan causarle daño, directa o indirectamente, con la ejecución de la obra (Art. VI.39 del Reglamento vigente).
- 16 El permiso únicamente se otorga para lo presentado en los planos constructivos adjuntos a la solicitud, cualquier modificación, remodelación, ampliación o cambio de uso que se realice posteriormente, queda fuera de permiso y deberá solicitar los trámites correspondientes a esta oficina.
- 17 No se permitirá el almacenamiento de sustancias tóxicas, inflamables ni explosivos que puedan poner en peligro la seguridad de los colindantes.
- 18 El presente permiso no exonera de obtener en otras instituciones los permisos correspondientes, por lo que antes de romper el recubrimiento de una vía, cordón cuneta y otros deberá de obtener el permiso



el municipio y presentarlo cuando sea requerido. Las obras a ser afectadas serán reparadas como originalmente se encontraban.

- 19 La autorización y recepción de los sistemas de abastecimiento de agua potable, será responsabilidad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).
- 20 Deberá atender los Art.VI.43 y VI.50 referente a "Daños a Servicios Públicos y Propiedades Privadas" y "Protección de Colindancia y Vía Pública", del Reglamento Vigente.
- 21 Cualquier daño que ocurriere por la construcción del proyecto, **causado por defectos en su construcción, falsedad referente a aspectos técnicos o incumplimiento de las disposiciones dadas en este Permiso**, debidamente comprobables u omisiones en los planos y/o documentos, será de exclusiva responsabilidad Civil o Penal del profesional responsable y del propietario, de conformidad a lo que la Ley determine.
- 22 No se permitirá el estacionamiento, ni labores de carga y descarga en el derecho de vía público (acera, arriate y/o rodaje), caso contrario será sancionado por el Municipio y/o la Autoridad Competente, deberá hacer uso privativo del arriate y acera de las vías colindantes, ya que son espacios de uso público, por lo que deberán mantener libre de circulación peatonal; por tanto el proyecto deberá realizarse según lo detallado en planos anexos, previa autorización de las instituciones correspondientes.
- 23 El presente proyecto será objeto de supervisión estructural obligatoria. Art. 66, título IV del **"Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de El Salvador."**, de igual forma, deberá atender de forma obligatoria las recomendaciones hechas por el Laboratorio de Suelos y Materiales descritas en el **Informe de Investigación del Subsuelo suscrito por SEPROBIA, S.A. DE C.V.** de fecha 16 de noviembre de 2011. Por lo que al finalizar la obra, tanto el ingeniero a cargo del diseño estructural como el laboratorio, deberán extender una certificación de Buena Obra, lo que será verificado al momento de Recepción de Obras.
- 24 El presente proyecto deberá regirse en materia estructural por el **"Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de El Salvador"** y de sus siguientes normas:
  - 24.1 Norma Técnica para el Control de Calidad de los Materiales
  - 24.2 Norma Técnica para el Diseño de Cimentaciones y Estabilidad de Taludes.
  - 24.3 Norma Técnica para Diseño de Estructuras de Mampostería
  - 24.4 Norma Técnica de Diseño Sísmico.
  - 24.5 Especificaciones técnicas establecidas por el diseño, en la Memoria de Cálculo y en los planos
- 25 El presente proyecto deberá regirse y cumplir con lo establecido en la **Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y a su Reglamento**, en cuanto a garantizar que las construcción, no imposibiliten a las personas con discapacidad o movilidad reducida el acceso, y atender lo siguiente: rampas en cambios de desnivel, anchos mínimos de puertas de acceso con abatimiento hacia fuera, servicios sanitarios, señalización, y otros, tal como se indica en planos.
- 26 El constructor velará por no dañar los servicios y accesos existentes, tales como electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, acceso de vehículos y peatonales, incluyendo las áreas colindantes e internas del proyecto.
- 27 Cualquier incumplimiento de las disposiciones dadas en este trámite de Permiso de Construcción, dará lugar a la suspensión de este permiso, a fin de iniciar el procedimiento administrativo de la Alcaldía Municipal respectiva.
- 28 En caso de suscitarse reclamo o denuncia ciudadana por el funcionamiento del proyecto, deberán observarse los lineamientos que al respecto defina la misma Alcaldía Municipal de San Martín, como autoridad encargada de la rectoría y gerencia del bien común local; de conformidad a las disposiciones emanadas por el Código Municipal; caso contrario, las autoridades podrán iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de sancionar a los responsables. De igual manera se actuará en caso de incumplir las disposiciones dadas en este trámite de Permiso de Construcción y en los trámites concedidos por esta Oficina.
- 29 Al momento de ejecutarse el proyecto, el profesional responsable deberá tomar las medidas preventivas necesarias, para proteger a los trabajadores, de cualquier tipo de accidente.
- 30 Para la instalación de rótulo y/o publicidad deberá solicitar el permiso correspondiente en la Alcaldía Municipal de San Martín o en las Oficinas de OPAMSS según sea el caso.
- 31 **No será permitido el desalojo de Ripio, Basura, Tierra sobre el cauce de las quebradas, canaletas existentes ni a los terrenos colindantes, ni la reducción de la sección hidráulica natural del cauce de las mismas.**
- 32 **Deberá Notificar por escrito a esta Oficina, la fecha de inicio de las obras, a más tardar quince días antes de inicio de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. VIII.20. Iniciación de Obras**



que este proyecto ya se encuentra en proceso de construcción, en la nota deberá indicar la fecha de inicio y el porcentaje de avance de obra que se tiene a la fecha.

33 A la finalización de la ejecución del proyecto deberá solicitar Recepción de las Obras de Construcción de conformidad al Artículo VIII.30 del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios aledaños.

34 Al solicitar la Recepción de Obras de Construcción de la edificación, será necesario presentar la siguiente documentación:

34.1 **BITÁCORA** del proceso real constructivo respetando el formato tamaño carta, las hojas enumeradas y selladas por OPAMSS conteniendo el respectivo informe final; en base a lo establecido en los Art. VIII.22 referente al proceso constructivo al proceso constructivo, y el VIII.30 Solicitud de Recepción.

34.2 **Certificación de Buena Obra extendida por el supervisor de la obra definiendo lo siguiente:**

34.2.1 Que los materiales estructurales utilizados, cumplen con lo especificado por el diseño y lo establecido en el "Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de El Salvador" y sus Normas Técnicas.

34.2.2 Que la obra se realizó según el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas y estructurales.

34.2.3 Las obras perimetrales se construyeron de tal manera de no afectar las cimentaciones u obras existentes de los colindantes.

34.2.4 Que el proceso constructivo del proyecto fue el adecuado para proporcionar seguridad y estabilidad al proyecto.

34.2.5 Que en la ejecución del proyecto se utilizó mano de obra calificada y materiales de buena calidad.

34.3 **Certificación de Buena Obra del responsable Hidráulico que detalle lo siguiente:**

34.3.1 Que el sistema de detención se construyó con dimensiones de almacenamiento (34.60 m x 5.0m x 6.16m), con tubería de desfogue de Ø 8" descargando un nivel máximo de 90.0 lts/seg. Y su tubería de rebalse, tal como se indico en la Factibilidad de Aguas Lluvias No. 0024-2012.

34.3.2 Que se construyeron las canaletas y cabezales exteriores, con la sección hidráulica establecida en planos con el fin de garantizar la condición adecuada y buen funcionamiento de los colectores, y por ende garantizar la estabilidad de dichas obras y el proyecto.

34.3.3 Que el sistema de aguas lluvias se construyó de acuerdo a niveles, diámetro de tubería, pendientes, colectores propuesto y material de buena calidad, tal y como se detalló en el diseño y planos presentados, por lo que garantiza el buen funcionamiento del sistema de detención, y la red de aguas lluvias.

34.4 **Certificación de Buena Obra del Laboratorio de Geotecnia que lleve la Supervisión de Suelos y Materiales, definiendo:**

34.4.1 Que se atendieron las recomendaciones hechas en el estudio de suelos elaborado SEPROBLA S.A. de C.V., suscrita por Ing. Carlos Antonio Fuentes Hernández, con registro profesional No. IC-3567, de fecha 16 de Noviembre del 2011, en cuanto a la cota de cimentación de los pilotes según estudio y donde, además se cimentó todo el proyecto sobre estratos con suelo firme y con capacidad de carga adecuada o en suelos mejorados capaces de soportar las cargas estructurales de servicio, por lo que garantiza la estabilidad de las fundaciones del proyecto.

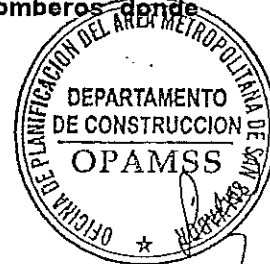
34.4.2 Que se cumplió con buena calidad de los materiales propuesta por el diseño, Acero estructural, y dosificaciones de agregados para obtener la resistencia última a la compresión señalada.

34.5 **Certificación de Buena Obra del Supervisor del Diseño Estructural, definiendo:**

34.5.1 Que todas las estructuras incluyendo cimentaciones y obras de protección del proyecto se construyeron de acuerdo a los planos y especificaciones estructurales establecidas, respetando las dimensiones de los elementos y las especificaciones técnicas establecidas en planos.

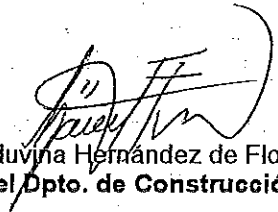
34.5.2 Que el proyecto se ha regido en materia estructural por el "Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de El Salvador" y de sus Normas Técnicas: Norma Técnica para el Control de Calidad de los Materiales, Norma Técnica para el Diseño de Cimentaciones y Norma Técnica de Diseño Sísmico.

34.6 **Verificación de las medidas de seguridad extendida por el Cuerpo de Bomberos donde especifique que se cumplieron con las recomendaciones establecidas.**



- 35 Deberá atender las notas dispuestas en color rojo en plano Hojas No. C-2 2/30, ALL-3 y ALL-6, lo que será verificado al momento de la Recepción de Obras, de no atenderse se aplicará lo dispuesto en los Artículos IX.3 De las Transgresiones y Art. IX.8 Demolición de obra objetada, del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios.
- 36 Se prohíbe la acumulación de materiales, ripio y maquinaria obstaculizando la vía Pública (acera, arriate y/o calle) en el tiempo de ejecución de la obra, Art. VI.44 del Reglamento Vigente.
- 37 Posterior a la Recepción de obra deberá solicitar el Permiso de Habitar para su Registro, en la Alcaldía Municipal respectiva.
- 38 Cualquier incumplimiento de las disposiciones dadas en este trámite de Permiso de Construcción dará lugar a la suspensión de este permiso, a fin de iniciar el procedimiento administrativo de la Alcaldía respectiva.
- 39 Los requerimientos no especificados en el otorgamiento de este permiso se registrarán por lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de Los Municipios Aledaños y sus reformas y en materia estructural en el Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de la República de El Salvador.
- 40 Esta resolución consta de 4 paginas (3 frente/vuelto y 1 frente). Cualquier modificación deja sin efecto la presente.
- 41 LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ES VALIDA POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, POSTERIOR A DICHO PLAZO, AQUELLOS PROYECTOS QUE NO HUBIESEN INICIADO O EJECUTADO NINGÚN TIPO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ESTABLECIDAS POR LA OFICINA, Y QUE CUENTEN CON SU DEBIDO MANTENIMIENTO, TENDRÁN QUE INICIAR NUEVAMENTE LOS TRÁMITES. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REFORMA AL ART. VIII.34 "VALIDEZ" DEL REGLAMENTO A LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NO.13, TOMO NO.382 DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Ing. Liduvina Hernández de Flores  
Jefe del Dpto. de Construcción



  
Ing. Tatiana E. Rivas  
Técnico del Dpto. de Construcción

San Salvador, Mayo 11 de 2012.

Exp. No. 0024-2012  
Resolución No. 0024-2012

Ingeniero  
Fabrício Adalberto Carrillo Chopin  
Presente

En atención a su solicitud para obtener **FACTIBILIDAD PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS**, para un proyecto denominado "**CIUDAD MUJER**", en terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en Z3SMT1, lugar conocido como "Las Joyas de Apazonte", Finca La Bretaña (identificada como segunda porción de terreno segregada de la porción uno norte de la finca), km.16 ½ autopista San Salvador-San Miguel SAL03E, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador. Esta Oficina resuelve **CONCEDER la FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS** solicitada y en vista de la ausencia de infraestructura y alta vulnerabilidad en las comunidades ubicadas aguas abajo, **SE OTORGA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

- a) Deberá mantener la condición natural de escorrentía del terreno a intervenir, controlando la generación del caudal, a través de sistemas de detención.
- b) No deberá exceder los actuales caudales de escorrentía de aguas lluvias, de cada una de las vaguadas que descargan en las obras de paso de las aguas lluvias bajo la Autopista San Salvador-San Miguel.

Además esta Oficina establece que el profesional responsable del desarrollo del proyecto, para solicitar el Permiso de Parcelación y/o Construcción, deberá cumplir en el diseño del sistema de aguas lluvias, con los siguientes requerimientos:

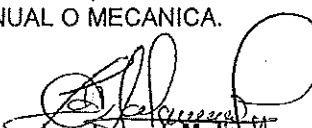
**OBSERVACIONES TECNICAS:**

1. El área presentada para éste trámite es de 9,983.79 m<sup>2</sup> según solicitud y plano presentado, ubicado dentro de la 2ª. Porción segregada de porción 1 norte de la Finca Bretaña con un área total de 81,291.33 m<sup>2</sup>, conforme Escritura de Propiedad inscrita en el Centro Nacional de Registro (CNR) con matrícula 60453958-00000.
2. **No se permitirá la tala de árboles existentes en el inmueble sin el permiso correspondiente.**
3. El nivel de las edificaciones será superior al de los cordones para que el agua lluvia drene hacia la calle. En el caso que el nivel de los cordones sea superior al de las edificaciones, deberá proveerse de los medios necesarios para los drenajes de aguas lluvias, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada caso. En ningún momento esta agua descargará en terrenos privados, sin el consentimiento o autorización de los propietarios.
4. Antes de romper el recubrimiento de una vía, cordón, cuneta, arriate y otros, el profesional responsable de la ejecución del proyecto deberá obtener el permiso extendido por la institución correspondiente y presentarlo cuando le sea requerido. Las obras afectadas deberán ser reparadas como originalmente se encontraban.
5. En vías vehiculares el diámetro mínimo de conexión de caja tragante a pozos de visita será de 15 pulgadas y a partir del segundo tragante será de 18 pulgadas.
6. Cuando las tuberías de aguas lluvias tengan un cambio de dirección de 45 grados o más con respecto al eje horizontal, el pozo de visita deberá contar con una caída de 30 cms., como mínimo.
7. Las cajas de registro para el sistema de aguas lluvias se permitirán únicamente en accesos peatonales, en sustitución de pozos de visita.
8. Para el diseño del sistema de drenaje de aguas lluvias, el profesional responsable del diseño deberá tomar en cuenta cualquier caudal que llegue al terreno en forma natural de las propiedades colindantes. También se deberá considerar en el diseño, el desarrollo de proyectos futuros en su área de influencia por lo que el sistema de drenaje de aguas lluvias deberá tener la capacidad de recolectar las aguas lluvias del proyecto, más las áreas aledañas. Es responsabilidad del profesional el buen funcionamiento del sistema.
9. El profesional responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad y estabilidad de propiedades públicas y privadas. Deberá responder en caso de que sean afectados directa o indirectamente por daños y perjuicios a terceros, originados por una inadecuada planificación, diseño y/o ejecución del proyecto.
10. Esta resolución queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Calificación de Lugar y la Revisión Vial y Zonificación, caso contrario deberá solicitar las modificaciones correspondientes.





11. No se permitirá la acumulación de material de la terracería del proyecto, ni de escombros generados por el proceso constructivo, en el cauce de las vaguadas internas del terreno.
12. La presente resolución de Factibilidad de Aguas Lluvias, NO AUTORIZA el embovedamiento de las vaguadas internas del terreno. Por ningún motivo se permitirá la reducción del ancho natural de las vaguadas internas del terreno, ni la obstrucción del curso normal de la escorrentía superficial, tal como se establece en Art. V.15 del Reglamento
13. LUGAR DE DESCARGA: Considerando la topografía del terreno del proyecto, se definen dos puntos de descarga, los cuales están delimitados por el parte aguas natural existente entre ambas porciones (tal como se demarca en color rojo en plano adjunto) que se describen así:  
No.1: La porción "A" (5,260.89 m<sup>2</sup>) deberá descargar con un sistema de diámetro adecuado hasta conectarse al cabezal de entrada de la tubería ø36" de la obra de paso indicada, con un caudal de salida máximo de 90.0 lts/seg.  
No.2: La porción "B" (4,722.90 m<sup>2</sup>) deberá descargar con un sistema de diámetro adecuado hasta conectarse al cabezal de entrada de la tubería de ø30" de la obra de paso indicada, con un caudal de salida máximo de 80.0 lts/seg.  
Los caudales de salida se considerarán para un evento de lluvia con una frecuencia de una vez cada 10 años (período de retorno).
14. Deberá realizar las obras necesarias (pozos de inspección o cajas de acceso con tapadera a nivel de piso) para permitir la limpieza y mantenimiento de las tuberías de cada obra de paso a intervenir con la construcción de la calle marginal del proyecto y las obras necesarias (canaletas y/o cajas tragante) para captar los escurrimientos del rodaje de la autopista, sin alterar su distribución actual.
15. Al momento de solicitar el Permiso de Construcción, el interesado deberá presentar:
  - 15.1 Resolución de Permiso Ambiental extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (que incluya la modificación de las vaguadas en el área del proyecto).
  - 15.2 El diseño completo del sistema de detención, incluyendo el diámetro de la tubería de desfogue, dimensiones, detalles constructivos del sistema y guía metodológica a utilizar para el mantenimiento del mismo, donde establezca claramente que el responsable de dicho mantenimiento será el propietario.
  - 15.3 Estudio hidrológico: De cada vaguada (que deberá incluir un plano con la demarcación del área de influencia de la cuenca respectiva, y deberá determinar el caudal de la misma para un período de retorno de 50 años, conforme los Usos de Suelo establecidos por esta Oficina).
  - 15.4 Análisis hidráulico de dos secciones topográficas transversales a cada cauce, frente al proyecto (en las que se determine nivel de avenida máxima para el caudal determinado en el Estudio Hidrológico).
  - 15.5 Memoria de Cálculos Hidráulicos del Sistema de Aguas Lluvias del proyecto: Donde haga constar que cumple con la condición de no exceder la magnitud del caudal que actualmente descarga cada vaguada en su obra de paso correspondiente.
  - 15.6 Detalles de pozos y/o cajas de acceso a la entrada de tubería de cada obra de paso a intervenir con el proyecto, y de cajas tragante y/o canaletas, citadas en numeral 14 de esta resolución.
16. La presente Resolución será VALIDA por el término de UN AÑO a partir de esta fecha. Reservándose esta Oficina el derecho de reformar su contenido al momento de su revalidación.
17. Esta resolución consta de 1 hoja (frente y vuelto). Cualquier modificación deja sin efecto la presente.
18. Esta resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
19. ESTA RESOLUCIÓN ES VALIDA ÚNICAMENTE EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA POR ESTA OFICINA.
20. ESTA RESOLUCIÓN FORMA PARTE DE UN PROCESO DE APROBACION PARA PERMISO DE PARCELACION Y/O CONSTRUCCION Y NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA INICIAR EL PROYECTO, NI REALIZAR NINGUNA OBRA FISICA NI TALA DE ÁRBOLES NI TERRACERIA MANUAL O MECANICA.

  
Ing. Lorena Molina  
Jefe del Dpto. Urbanización



  
Ing. Eduardo Ayala Castro  
Dpto. de Urbanización

San Salvador, 14 de Marzo del 2012

Expediente No. 0181  
Resolución No.0181-2012

Ingeniero  
Fabricio Adalberto Carrillo Chopin  
Presente

En atención a su solicitud contraída a obtener **CALIFICACION DE LUGAR**, para el uso institucional denominado **CIUDAD MUJER**, en terreno propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, ubicado en **Z3SMT1**, lugar conocido como Las Joyas de Apazonte, Finca La Bretaña (identificada como segunda porción de terreno segregada de la porción uno norte de la finca), Km.16 ½ Autopista San Salvador – San Miguel SAL03E, San Martín Departamento de San Salvador.

Visto el Decreto Legislativo No.952 Publicado en Diario Oficial No.5, Tomo No.394 de fecha 9 de enero del 2012, a través del cual se autoriza al Fondo Social para la Vivienda FSV, donar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador / Presidencia de la Republica un inmueble de naturaleza rustica situado en el lugar conocido como "Las Joyas de Apazonte", suburbios de San Martín, Departamento de San Salvador; donación que tiene como propósito que el inmueble en cuestión sea destinado para proyectos que desarrollara la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República.

Considerando que:

- A. El inmueble se ubica en Area Urbana, de acuerdo a la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales, del Municipio de San Martín.
- B. El área de intervención del proyecto será de **9,983.79 m<sup>2</sup>**, según lo detallado en el plano anexo a esta resolución.

Esta Oficina resuelve **CONCEDER** la Calificación de Lugar haciendo constar al interesado que deberá cumplir con lo siguiente:

1. El proyecto deberá cumplir y regirse por todo lo establecido en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños; el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños y sus reformas y el Plano General de Zonificación del AMSS- vigentes, lo cual será verificado en el siguiente trámite y/o en su funcionamiento.
2. Esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna obra física en el terreno en mención y deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
3. Esta resolución es válida únicamente en original o en copia certificada por esta Oficina.
4. Al momento de ser aplicadas las normas establecidas en esta Calificación de Lugar deberán regirse por el Reglamento vigente.
5. Esta Calificación queda sujeta al alineamiento que al respecto definió ésta Oficina mediante resolución de Línea de Construcción No.0074-2012.
6. No se permitirá ningún tipo de construcción en la Zona de Retiro de la Autopista San Salvador – San Miguel, únicamente plazas de estacionamiento adicionales a la norma.
7. El área total del terreno es de **81,291.33 m<sup>2</sup>**. Identificado como Segunda Porción de terreno segregada de la Porción Uno Norte de la Finca Bretaña, según Escritura inscrita en el Centro Nacional de Registros CNR de fecha 28 de marzo del 2011 y asiento de presentación No.201106014899, y el proyecto será en una porción de **11,464.67 m<sup>2</sup>**, con un área de intervención de **9,983.79 m<sup>2</sup>**, según lo detallado en planos.
8. Esta Calificación queda sujeta a la factibilidad de aguas lluvias, de servicios eléctricos y servicios de agua potable y alcantarillado, para el uso solicitado.
9. La Factibilidad de Aguas Lluvias deberá tramitarse en esta Oficina paralelamente a la Factibilidad de Revisión Vial y Zonificación, indicando los pozos y la infraestructura de aguas lluvias existentes en el inmueble y sobre la vía.



12

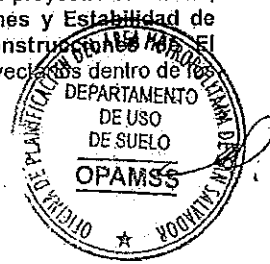
...Continuación de resolución de Calificación de Lugar No.0181-2012 del 14/03/2012

10. El proyecto propuesto comprenderá los módulos de: Salud, Centro de Atención Infantil, Empoderamiento Económico y Capacitaciones, Violencia y PNC; y espacios complementarios (Recepción y Administración Estacionamiento, Cafetería, Área de juegos infantiles). El resto del terreno se conserva arborizado.
11. Cada una de las edificaciones serán de un nivel, de acuerdo a lo solicitado.
12. Deberá presentar el proyecto al trámite de Revisión Vial y Zonificación previo al Permiso de Construcción.
13. En la Revisión Vial y Zonificación deberá presentar la distribución arquitectónica de todos los espacios existentes y proyectados por nivel con sus respectivos cuadros de áreas parciales y totales e indicando los niveles internos y colindantes. Además de elevaciones y secciones (longitudinales y transversales) representativas, topográficas y con proyecto.
14. Deberá considerar una plaza de estacionamiento por cada 25.00 m<sup>2</sup> del área útil administrativa de cada edificación.
15. Las plazas de estacionamiento tendrán las dimensiones mínimas de 2.50 m x 5.00 m cada una y un carril de circulación de 6.00 m de ancho como mínimo. Además deberá considerar aceras de 1.00 m de ancho mínimo para la circulación peatonal, las cuales no podrá incluirlas dentro del rodaje interno requerido.
16. Deberá contar con área de carga y descarga de acuerdo a las necesidades del proyecto al interior de la propiedad.
17. Deberá destinar el 3% del total de plazas de estacionamiento para vehículos que transportan personas en sillas de ruedas, las cuales deben tener un dimensionamiento mínimo de 3.50 m x 5.00 m cada una y estar ubicadas cercanas a los accesos principales.
18. No se permitirá proyectar plazas de estacionamiento con acceso directo desde la vía pública.
19. Deberá proyectar las rampas vehiculares en el ancho del arriate proyectado, y únicamente frente a la entrada y salida vehicular.
20. No se podrán proyectar rampas con pendientes mayores al 18 %. En caso de proponerse rampas de uso combinado (circulación vehicular y acceso a plazas de estacionamiento), su pendiente no deberá ser mayor al 10%.
21. Considerando que la Autopista San Salvador – San Miguel SAL03E, esta clasificada como VÍA EXPRESA dentro del sistema vial del AMSS, como condición de acceso vehicular al proyecto será de carácter obligatorio construir el tramo de calle marginal en el frente del inmueble a dicha vía, según derecho de vía y sección transversal establecidos en la resolución de Línea de Construcción No. 0074-2012. El tramo de calle marginal deberá ser diseñado y construido atendiendo los siguientes parámetros:
  - 21.1. Las conexiones entre el rodaje principal de la Autopista con el tramo de calle marginal serán de carácter provisional, y deberán desarrollarse en los extremos del tramo a desarrollar. El diseño geométrico de dichas conexiones y los accesos al inmueble deberán ser adecuados a los radios de giro y maniobras del vehículo tipo de mayores dimensiones que utilizará las instalaciones, lo cual deberá ser indicado en los planos para el siguiente trámite.
  - 21.2. La rasante proyectada para la calle marginal deberá permitir la incorporación fluida y cómoda desde/hacia el rodaje principal de la Autopista, evitando cualquier cambio de nivel significativo, y empalmando con el tramo de calle marginal existente frente al Parque El Recreo (costado poniente), debiendo incorporar el detalle de su diseño geométrico horizontal y vertical en los planos para el trámite de Revisión Vial y Zonificación.
22. Deberá atender lo establecido en la "Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones" (aprobada por Acuerdo Presidencial No.29 del 28 de enero del 2003); en lo que se refiere a servicios sanitarios, gradas con pasamanos y huellas antideslizantes, rampas en los desniveles, ancho de puertas y otros aplicables al proyecto. Presentar propuesta en la Revisión Vial y Zonificación.
23. Para el Centro de Atención Infantil debe realizar los trámites correspondientes en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), y presentarlo cuando las autoridades lo requieran.
24. Se deberán garantizar las mejores condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para todos los niños que asistan al Centro de Atención Infantil.



...Continuación de resolución de Calificación de Lugar No.0181-2012 del 14/03/2012

25. El Centro de Atención Infantil deberá contar con servicios sanitarios separados e independientes, (niños/niñas y personal administrativo). Los artefactos sanitarios para niños deberán ser acorde a la edad y estatura de los niños (as).
26. Atender todas las normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para este tipo de proyectos (Centro de Atención Infantil y Clínicas).
27. La presente resolución no exime de las autorizaciones y/o cumplimiento de normas requeridas por otras instituciones para este tipo de proyectos.
28. Los residuos sólidos comunes se manejan internamente en el inmueble, y dados al sistema de recolección Municipal según días y horarios establecidos.
29. **Para La(s) Clínica Los residuos de las clínicas serán integrados al sistema de recolección autorizado por el MSPAS, no se permitirá que estos se unan con los residuos comunes entregados al sistema de recolección municipal.**
30. Cada área (clínica, administración, etc) deberá contar con servicios sanitarios independientes para hombres y mujeres con ventilación e iluminación natural y/o sistemas mecánicos.
31. Deberá atender todas las normas exigidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
32. De acuerdo a sus necesidades cada módulo, deberá contar con un área destinada para casillero y área de cambio de ropa para los usuarios, así como con un área de primeros auxilios. (Art.VI.33 del Reglamento vigente).
33. Con base a los artículos 21 literal "L" de la Ley de Medio Ambiente, deberá acudir al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN a fin de obtener el correspondiente **Permiso Ambiental y anexarlo en el trámite de Permiso de Construcción.**
34. El proyecto deberá atender los artículos del Reglamento vigente: Art. VI.5 Separación a Colindancia; Art. VI.6 Espacios Sin Construir; Art. VI.43 Daños a Servicios Público y Propiedades Privadas; Art. VI.50 Protección de Colindancia y Vía Pública.
35. Todos los equipos e instalaciones mecánicas (aires acondicionados y similares) que producen ruidos, vibración y/u otros que provocan malestar, deberán estar separados de tal forma que no se perjudique a éstos.
36. **No se permitirá el almacenamiento de sustancias tóxicas, inflamables ni explosivos que puedan poner en peligro la seguridad de los colindantes.**
37. Deberá presentar en la Revisión Vial y Zonificación las **Medidas de Seguridad** aprobadas por el Cuerpo de Bomberos; y en la Recepción de Obras, la Certificación extendida por el Cuerpo de Bomberos de que fueron cumplidas estas medidas.
38. El proyecto deberá registrarse en materia estructural por el Reglamento para la Seguridad Estructural de Las Construcciones de la Republica de El Salvador, debiendo el interesado presentar el diseño y la Memoria de Cálculo Estructural en el trámite de Permiso de Construcción.
39. Para el Permiso de Construcción deberá presentar el Estudio de Suelos conteniendo conclusiones y recomendaciones que deben estar reflejadas en planos y detalles estructurales. Asimismo Diseño Estructural y Memorias de Cálculo. Toda la información deberá estar debidamente firmada y sellada en original por los profesionales respectivos.
40. Deberá presentar al Permiso de Construcción las obras de protección dentro de los límites de propiedad sin afectar los terrenos colindantes, para las diferencias de nivel mayores o iguales a 1.00 mt., y las para diferencias de nivel mayores o iguales a 3.00 metros presentar el diseño de las obras y la Memoria de Cálculo.
41. Deberá atender los artículos del Capítulo II que se refieren a las Excavaciones; nivelación, protección de colindancia y vía pública, remoción de materiales, inspección de excavaciones, taludes, protección de excavaciones, requiriéndose en éste caso los cálculos correspondientes al momento de solicitar el Permiso de Construcción.
42. Para efectos de Recepción de Obra, será necesario, que todas las Obras de Protección (muros o taludes) sean recibidas previamente por un Laboratorio de Suelos y Materiales calificado, el cual emitirá una Constancia de Buena Obra.
43. El diseño y construcción de Muros de Retención u Obras de Protección a proyectar al terreno, deberán registrarse por la "Norma Técnica para el Diseño de Cimentaciones y Estabilidad de Taludes del Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de El Salvador", del Ministerio de Obras Públicas, República de El Salvador, proyectados dentro de los límites de propiedad.

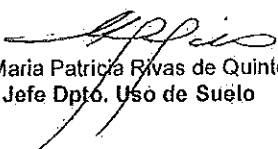


...Continuación de resolución de Calificación de Lugar No.0181-2012 del 14/03/2012

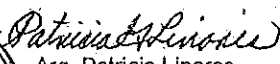
44. En base al Artículo 21 literal "L" de la Ley del Medio Ambiente, deberá acudir al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN a fin de obtener el correspondiente Permiso Ambiental y presentarlo al Permiso de Construcción.
45. A la finalización de las obras de construcción, deberá solicitar en ésta oficina la Recepción de las Obras del proyecto de acuerdo al Art. VIII. 30 del Reglamento a la ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños. Y posteriormente el Permiso de Habitar en la Alcaldía Municipal de San Martín.
46. En base a lo establecido en los Art. VIII.22 referente al proceso constructivo, y Art. VIII.30 Solicitud de Recepción, deberá presentar en la Recepción de Obra la BITÁCORA del proceso constructivo. Respetando el formato tamaño carta y las hojas numeradas y selladas por OPAMSS.
47. Esta resolución no le exime de solicitar el Permiso de Tala a la Municipalidad de San Martín, deberá presentarlo al momento del Permiso de Construcción.
48. Deberá obtener el permiso para la colocación de rótulo y/o publicidad en la Alcaldía Municipal de San Martín.
49. El propietario o encargado del establecimiento, deberá tomar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar que el funcionamiento del mismo, no violente la privacidad y tranquilidad de los vecinos y de las personas que circundan la zona.
50. En caso de suscitarse algún reclamo o denuncia ciudadana durante el proceso de construcción y/o funcionamiento, deberán observarse los lineamientos que al respecto defina la Alcaldía Municipal, como autoridades encargadas de la rectoría y gerencia del bien común local, de conformidad a las disposiciones emanadas por el Código Municipal, caso contrario, dichas autoridades podrán iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. De igual manera se actuará en caso de incumplirse con las disposiciones dadas en este trámite de Calificación de Lugar y en los trámites subsiguientes concedidos por esta Oficina.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE LUGAR ES VALIDA POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, CONCLUIDO DICHO PLAZO, EL INTERESADO DEBERÁ INICIAR NUEVAMENTE EL TRÁMITE, EN CASO DE NO HABER OBTENIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE; SIN OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA OPAMSS DE MANTENER LO OTORGADO EN EL TRÁMITE ANTERIOR. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REFORMA AL ART. VIII.34 "VALIDEZ" DEL REGLAMENTO A LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N.º.13, TOMO N.º.382, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Arq. Maria Patricia Rivas de Quinteros  
Jefe Dpto. Uso de Suelo



  
Arq. Patricia Linares  
Ejec. Dpto. de Uso de Suelo

ISABEL RODRIGUEZ

12 ABRIL 2012



Copia factibilidad de agua

30-NOVIEMBRE-2011

REF.UR.260.282.2011

INGENIERO  
FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN  
PRESENTE.

Para su estimable conocimiento y fines legales consiguientes, me es grato remitirle el Certificado de Factibilidad No.183/2011 Ref.Ur.260.282.2011 de esta misma fecha del servicio de agua potable, para un terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicada en km. 16 1/2 Carretera de Oro, Las Joyas de Apazonte, Finca Gran Bretaña Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, en el cual se proyecta la construcción del CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN.

Atentamente,

ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE  
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



Avenida Don Bosco, Colonia Libertad  
San Salvador, El Salvador C.A.  
Tel.: (503) 2247-2798 Fax.: (503) 2244-2646

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD  
No.183/2011 REF.UR.260.282.2011

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: San Salvador, a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil once.

De acuerdo al Acta No.697 de la Comisión Especial de Factibilidades de esta fecha, celebrada en las Oficinas Centrales, se acordó autorizar la Factibilidad de conexión de servicios de agua potable a partir de la red de ANDA para un terreno propiedad de ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en km. 16 ½ Carretera de Oro, Las Joyas de Apazonte, Finca Gran Bretaña Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, en el cual se proyecta la construcción del CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN, de conformidad con el planteamiento siguiente:

DATOS CARACTERISTICOS DEL PROYECTO

Superficie total	81,291.33	m2
Superficie útil	81,291.33	m2
Área de construcción	2,908.96	m2
Dotación	6.0	lts/m2/día
Demanda Media Diaria	0.2	l/s
Demanda Máxima Diaria	0.3	l/s (k1=1.3)
Demanda Máxima Horaria	0.5	l/s (k2=2.4)

Esta Subdirección, previo el análisis del estudio preparado por la Unidad de Factibilidades y la opinión de la Gerencia Región Metropolitana, RESUELVE:

1) ACUEDUCTO: El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 8" PVC existente en Calle El Guayabal, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador.

Los interesados deberán instalar por su cuenta, aproximadamente 400.00 mts de tubería ø 4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (67 tubos).

El servicio será proporcionado cuando finalice el proyecto de instalación de tubería ø 8" PVC que ANDA está realizando y el mismo haya sido habilitado.

La medición del consumo se realizará en base a lo estipulado en el Decreto Tarifario vigente.

2) ALCANTARILLADO. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector. Para la disposición sanitaria de las aguas negras, los interesados deberán solicitar la autorización sobre el sistema de disposición al Ministerio de Salud y si aplica, según la categorización del proyecto la Ley del Medio Ambiente, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



REF.UR.260.282.2011

Previo al pago de conexión del nuevo servicio, deberá presentar constancia de la verificación que ha sido construida de acuerdo a la autorización del Ministerio de Salud. El documento de verificación de construcción de la solución del Ministerio de Salud, deberá presentarse debidamente firmado y sellado por el Director de Salud de la localidad.

La construcción y mantenimiento del sistema de disposición a construir será responsabilidad del propietario del proyecto.

3) PAGOS: De conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 867, se efectuarán los pagos siguientes:

a) Por cada trámite de planos total o parcial de los aspectos relacionados con el acueducto de un proyecto: \$0.06/m<sup>2</sup> (más IVA) de área total, lo cual deberá hacerse efectivo previo a la presentación de la solicitud de aprobación.

b) Por la prueba hidrostática, limpieza, desinfección y recepción de las instalaciones del acueducto y por la prueba de hermeticidad, comprobación de la correcta instalación y recepción del proyecto \$0.10/m<sup>2</sup> (más IVA) del área útil.

c) Para cubrir la parte proporcional de las obras de infraestructura necesarias para proporcionar los servicios de acueductos: \$0.70/m<sup>2</sup> (más IVA) de área de construcción.

d) ENTRONQUE: El propietario del proyecto o el Ingeniero constructor deberá solicitar oportunamente a ANDA la elaboración de un presupuesto para el entronque de las cañerías de la misma con las de ANDA, cuyo valor será pagado en la Colecturía de esta Institución.

**El pago de los rubros de los literales a), b), c) y d) deberán efectuarse en cualquiera de las Agencias de ANDA con cheque certificado, para tal efecto se le extenderá al usuario la respectiva factura.**

4) HABILITACION: Para la habilitación de servicios al proyecto, el propietario deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos y obtenido de ANDA la "Constancia de Recepción de las Instalaciones de Acueducto" del proyecto respectivo.

5) ALCANCE: Este Certificado de Factibilidad establece únicamente la capacidad de ANDA, para proporcionar los servicios solicitados. La determinación de aspectos urbanísticos como dimensiones de lotes, uso de los mismos, etc, son competencia del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

6) VALIDEZ: Este certificado de Factibilidad tiene validez por el término de UN AÑO a partir de esta fecha.





REF.UR.260.282.2011

NOTA: Los planos que se presenten para trámite deberán tener las dimensiones máximas de 1.50 x 0.90 mts. En el extremo inferior derecho de todos los planos que se presenten, se dejará un espacio de 15 x 25 cms. para la colocación de los sellos de esta Administración.

El diseño de acueducto deberá ser aprobado por ANDA, previa construcción del mismo, reservándose esta Institución el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición.

**IMPORTANTE:**

- Esta factibilidad no constituye autorización para construir sistema de acueducto en el terreno. Los diseños correspondientes deberán ser aprobados por ANDA, previa construcción de los mismos, reservándose esta Institución el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición.

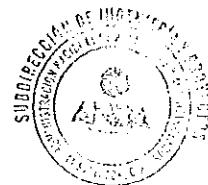
- Según Reglamento Interno de ANDA la instalación de artefactos hidráulicos en el proyecto serán de bajo consumo, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRA NI HABILITARA EL MISMO.

El Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Occidental deberá velar porque se cumpla este requisito.

ESTE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD ESTABLECE UNICAMENTE LA CAPACIDAD DE ANDA PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR OBRAS DE ACUEDUCTO EN EL TERRENO, DEBIENDO QUEDAR SIN EFECTO EN CASO QUE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES, FUESEN DENEGADAS.

Atentamente,

  
ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE  
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



GG/mir.

